ADMÓN.
DTO. 10%
O/S FNA (NOTARIA GERENCIA)

TRAMITA NOTARIA
(SIN INSCRIPCIÓN)

PICAR (AGEXPRO)
± 1200

EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Número: **310**

Fecha: **07/02/2025**

RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELAS PARA PARQUE EÓLICO

Otorgada por:

LOS HERMANOS ROYO GARCIA

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1862

D. Marcos Prieto Ruiz
NOTARIO

c/ Vara de Rey, 5 bis, bajo • 26003 LOGROÑO. La Rioja
E-mail: notariavaraderey@notariavaraderey.com
Tel. 941 22 80 12 • Fax 941 20 41 54

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ.-

ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE, y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELAS PARA PARQUE EOLICO. ----------

EN LOGROÑO, mi residencia, a siete de febrero de dos mil veinticinco. ----------

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen ----------

====DE UNA PARTE====

DOÑA MARIA TERESA ROYO GARCIA, mayor de edad, ingeniera de telecomunicaciones, casada y vecina de Logroño (La Rioja), Calle Avenida Miguel Delibes, nº 42, 5º, B, con D.N.I./N.I.F. 16587998F. -------

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a estos efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F. 71872640D. ----------

INTERVIENEN: ----------

. **DOÑA MARIA TERESA ROYO GARCIA** en su propio nombre y derecho, haciéndolo además como Apoderada en nombre y representación de sus hermanos: ----------

1.- **DON PEDRO LUIS ROYO GARCIA**, mayor de edad, biólogo, casado, con domicilio en Haría (Las Palmas), Calle la Garita, Nº 64, con D.N.I./N.I.F. número 16533102N. ----------

Lo hace en virtud de escritura de poder autorizada en Puerto del Carmen el día 9 de enero de 2025 por el notario de Tías-Playa del Carmen, Don Javier Jiménez Cerrajería, número 44 de protocolo, con facultades para realizar el negocio jurídico objeto de su actuación en esta escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado, tal y como ha sido redactada y calificada, y que yo el Notario juzgo suficiente según la copia autorizada que me exhibe y asegura vigente. -------

2.- **DOÑA MARIA DEL PILAR ROYO GARCIA**, mayor de edad, profesora, casada, con domicilio en Galapagar (Madrid), Calle del Azor, Nº 30, puerta 5, con D.N.I./N.I.F. número 16539575E. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

Lo hace en virtud de escritura de poder especial autorizada en Torrelodones el día 17 de enero de 2025 por el notario Don Benito Martín Ortega, número 192 de protocolo, con facultades para realizar el negocio jurídico objeto de su actuación en esta escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado, tal y como ha sido redactada y calificada, y que yo el Notario juzgo suficiente según la copia autorizada que me exhibe y asegura vigente. ----------

3.- **DOÑA MARIA TRINIDAD ROYO GARCIA**, mayor de edad, desempleada, soltera, con domicilio en Madrid (Madrid), Calle Jazmin, Nº 64, piso 4º, puerta B, con D.N.I./N.I.F. número 16542229P. ----------

Lo hace en virtud de escritura de poder autorizada en Ferrol el día 10 de enero de 2025 por el notario Don Pedro Luis García de los Huertos Vidal, número 49 de protocolo, con facultades para realizar el negocio jurídico objeto de su actuación en esta escritura de ratificación y elevación a

público de contrato privado, tal y como ha sido redactada y calificada, y que yo el Notario juzgo suficiente según la copia autorizada que me exhibe y asegura vigente. ----------

4.- **DOÑA MARIA BELEN ROYO GARCIA**, mayor de edad, administrativa, casada, con domicilio en Arganda del Rey (Madrid), Paseo de los Navegantes, Nº 8, piso 2º, puerta D, con D.N.I./N.I.F. número 16552872W. ----------

Lo hace en virtud de escritura de poder autorizada en Madrid el día 24 de enero de 2025 por el notario Don Álvaro Fernández Piera, número 137 de protocolo, con facultades para realizar el negocio jurídico objeto de su actuación en esta escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado, tal y como ha sido redactada y calificada, y que yo el Notario juzgo suficiente según la copia autorizada que me exhibe y asegura vigente. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**CEDENTE**". ----------

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

09/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto:** La Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. ----------

A los efectos de lo dispuesto en la Ley

10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). ----------

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. ----------

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. ----------

Dicha ratificación que podrá verificar por

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -------

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATOS PRIVADOS SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE, y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELAS PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, ----------

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscritos en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 3 de diciembre de 2021, **DON PEDRO LUIS ROYO GARCIA, DOÑA MARIA DEL PILAR ROYO GARCIA, DOÑA MARIA TRINIDAD ROYO GARCIA, DOÑA MARIA BELEN ROYO GARCIA** y **DOÑA MARIA TERESA ROYO GARCIA** transmitieron a la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL** los derechos de superficie así

como la constitución de ocupación temporal sobre las parcelas de su propiedad que en el mismo se reseñan, parcelas 5124 y 5783 y que se describirán en el presente otorgamiento). ----------

II.- Que por Resolución 251/2022 de 9 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización de Cesión de la titularidad del **Proyecto Parque Eólico Jubera I** (expediente PE/19-03) inicialmente a nombre de GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL, (firmante del contrato reseñado), a favor de **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**. Asimismo se otorgó a favor de esta mercantil la autorización administrativa previa para el Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. ----------

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. ----------

Me exhiben documento del Acuerdo social de fecha 9 de noviembre de 2021 por la cual la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.** transmite la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** del cual incorporo fotocopia a la presente. --

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

III.- Que por Resolución 403/2023 de fecha 7 de junio de 2023 de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública del Parque Eólico **Jubera I** y sus infraestructuras de evacuación, **PE-19/03**. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en los anexos dichas resoluciones, entre los que se encuentra los bienes objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -------

Incorporo fotocopias a la presente de citada resolución. ----------

IV.- Que en dicho contrato figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, y en consecuencia acuerdan complementar citados contratos de la siguiente manera: ----------

- **FINCAS CUYO TITULAR CATASTRAL ES DON JESUS**

ROYO RUETE (FALLECIDO) Y SOBRE LAS QUE CON CONSENTIMIENTO DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA SURGIDA AL FALLECIMIENTO DE AQUEL COMO SE DIRÁ, SE VERAN AFECTADAS POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL: ----------

1.- Rústica, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDIÑIGAZ, **polígono 507, parcela 5124.** Tiene una superficie de 5047,00 m2 destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio; Sur, Parcela 5122 de María del Puy Fernández Horte; Este, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio y Parcela 9011 a Barranco de Confederación Hidrográfica Ebro MOP; y Oeste, Parcela 9004 a Camino. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507051240000KB. ---

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. ----------

2.- Rústica, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDIÑIGAZ, **polígono 507, parcela 5783.** Tiene una superficie de 4364,00 m2 destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcela 391 de Cereales Pinillos S.L; Sur, Parcela 5784 de Julio Fernández Santa Ana; Este, Parcela 9004 a Camino; y Oeste, Parcela 391

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022509

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

de Cereales Pinillos S.L. y parcela 5782 de María Pinillos de Miguel. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507057830000KX. ---

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. ----------

TITULO.- ----------

Le pertenecen en pleno dominio a DON JESUS ROYO RUETE y con carácter privativo, por herencia de sus ascendientes, fallecidos hace más de treinta años, habiéndose poseído pública, pacífica y continuamente desde entonces, sin que lo acrediten fehacientemente, y figurando catastradas a su nombre. ----------

Yo Notario, advierto del defecto de titulación y autorizo la presente escritura a instancia de las partes. ----------

SOBRE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR CATASTRAL DON JESUS ROYO RUETE: ----------

Que **DON JESUS ROYO RUETE,** con domicilio último en Logroño (La Rioja), y con D.N.I/N.I.F 16349895T,

falleció en Logroño el día 20 de noviembre de 2008. Estaba casado en únicas nupcias con DOÑA MARIA DEL PILAR GARCIA PRIETO de cuyo matrimonio tiene cinco hijos, llamados **DON PEDRO LUIS ROYO GARCIA, DOÑA MARIA DEL PILAR ROYO GARCIA, DOÑA MARIA TRINIDAD ROYO GARCIA, DOÑA MARIA BELEN ROYO GARCIA** Y **DOÑA MARIA TERESA ROYO GARCIA.** ----------

Había otorgado testamento abierto el 26 de febrero de 1983 ante el notario de Logroño Don Antonio Ruiz Clavijo Laencina, nº 441 de protocolo en el que dispuso lo siguiente: ----------

"PRIMERA.- Manifiesta que nació en Galilea (La Rioja), el día 26 de Noviembre de 1.933; y es hijo de los cónyuges don Juan y doña Obdulia,- que viven-; está casado en único matrimonio con Dª María del Pilar García Prieto, del que tiene cinco hijos llamados: Pedro, María del Pilar, María-Trinidad, María Belén y María-Teresa Royo García. -

SEGUNDA.- Lega a su citada esposa, en pleno dominio, el tercio de libre disposición de su herencia, reconociéndoles además, la cuota legal usufructuaria. ----------

TERCERA.- Instituye herederos a los cinco hijos citados, por iguales partes, sustituidos

vulgarmente en los casos de premoriencia o incapacidad, por sus descendientes. ----------

CUARTA.- […]. ----------

Que en fecha 3 de abril de 2020 falleció DOÑA MARIA DEL PILAR GARCIA PRIETO, esposa de DON JESUS ROYO RUETE, dejando los mismos cinco hijos citados, bajo testamento otorgado ante el mismo Notario, en el mismo día y con siguiente de protocolo al de su esposo, en el que instituyó herederos a sus cinco hijos. ----------

Incorporo fotocopia deducida de sus originales de los Certificados de Defunción, Última Voluntad y copia autorizada del relacionado testamento de Don Jesús Royo Ruete, y certificado de defunción de Doña María del Pilar García Prieto. ----------

Que en instancias privadas de fechas 26 de diciembre de 2008 (expediente LO-3416 y autoliquidaciones LO-3416/08-1-2-3-4-5-6) y 19 de mayo de 2021 (autoliquidada en la Comunidad de Madrid, oficina liquidadora de Alcalá de Heneras)

fue liquidado el impuesto de sucesiones al fallecimiento de DON JESUS ROYO RUETE y de DOÑA MARIA DEL PILAR GARCIA PRIETO. En dicho documentos se incluyeron entre otras las dos fincas objeto de esta escritura. ----------

Está pendiente de ser otorgada escritura de **herencia y pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad la titularidad de los comparecientes, de lo que les hago las advertencias oportunas.** ----

De los títulos sucesorios resulta que son interesados en las herencias de DON JESUS ROYO RUETE y de DOÑA MARIA DEL PILAR GARCIA PRIETO, sus cinco citados hijos **DON PEDRO LUIS ROYO GARCIA, DOÑA MARIA DEL PILAR ROYO GARCIA, DOÑA MARIA TRINIDAD ROYO GARCIA, DOÑA MARIA BELEN ROYO GARCIA** Y **DOÑA MARIA TERESA ROYO GARCIA,** ostentando todos ellos el 100% del poder de disposición sobre los bienes descritos. ----------

COMUN A LAS FINCAS DESCRITAS: ----------

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del

Catastro) las certificaciones catastrales (acreditativas de las referencias catastrales y/o descriptivas - gráficas) solicitadas a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. --------

VALOR DE REFERENCIA.- Quedan unidos a la presente certificados que determinan los valores de referencia para los inmuebles objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. ----

CARGAS.- Libre de ellas según manifiestan los interesados. ----------

Se incorpora a esta escritura solicitudes números **N87PQ90M y N87PT04U** y Notas Simples de Información del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, en contestación a las mismas. ----------

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del

Registro correspondiente. ----------

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción de los inmuebles, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. ----------

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. ----------

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dichos bienes, y mediante

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes a los inmuebles cuyas referencias **catastrales han sido descritas anteriormente.** Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. ----------

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las fincas objeto de este otorgamiento **no** se han realizado actividades contaminantes. ----------

ARRENDAMIENTOS: Libres de arrendamientos, usufructos y precaristas. ----------

V.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL,** está interesada en construir el Parque Eólico denominado **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque**

Eólico") sobre las fincas descritas anteriormente.

VI.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie y ocupación temporal sobre las fincas reseñadas, y declaran bajo su responsabilidad que no tienen suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre las fincas descritas, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica de dichos derechos. --

VII.- PLANOS. ----------

Como complemento a los contratos reseñados anteriormente, las partes me aportan 2 Planos, de los cuales incorporo fotocopia a la presente, y que son representativos de las Parcelas afectadas por el derecho de superficie, servidumbres y ocupación temporal, que en la presente escritura se constituye y que se hallan incluidas en el Proyecto de "Parque eólico". En dichos planos constan los datos de las respectivas fincas y leyendas en color. ----------

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

de los citados 2 planos en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. ----------

VIII.- Expuesto cuanto antecede, ----------

----- **OTORGAN** -----

PRIMERO.- Que **DON PEDRO LUIS ROYO GARCIA, DOÑA MARIA DEL PILAR ROYO GARCIA, DOÑA MARIA TRINIDAD ROYO GARCIA, DOÑA MARIA BELEN ROYO GARCIA** Y **DOÑA MARIA TERESA ROYO GARCIA** (los cuatro primeros representados por la última) como integrantes de la comunidad hereditaria de DON JESUS ROYO RUETE, como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL,** como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privados reseñado en el expositivos I que me entregan extendidos en ocho folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; del que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLOS a

documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, circunscribiéndolos exclusivamente a la constitución de derecho de superficie y ocupación temporal. ----------

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL. ----------

Sobre las fincas descritas anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: ----------

Sobre la parcela 5124 del polígono 507: -------

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se habilitará un nuevo camino adyacente al ya existente que se encuentra en el lindero oeste de la parcela para construir un **vial** de uso permanente. ----------

Se trata de tres nuevas zonas que se construirán para destinarlas a vial que tendrán forma de triángulo, rectángulo y triángulo alargado de unos 6 m cada uno de ellos. Linda, al Norte y Oeste, con Camino; al Sur y Este, resto de parcela.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

El ancho de la vía será de unos 6 m, y la superficie ocupada es de 162,69 m² respecto a la superficie total de la parcela. ----------

2.- Ocupaciones temporales. ----------

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra sobre el camino reacondicionado, ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por tanto, durante la obra se ocupará, tanto para Jubera I como para Jubera II, una superficie de 154,42 m² de la parcela. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. ----------

Sobre la parcela 5783 del polígono 507: -------

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se habilitará un nuevo camino adyacente al ya existente que se encuentra en el lindero Este de la parcela para construir un **vial** de uso permanente. Tiene forma rectangular alargada, y linda: Norte, Sur y Oeste, propia parcela; Este, camino. --------

El ancho de la vía será de unos 6 m, y la superficie ocupada es de 118,06 m² respecto a la superficie total de la parcela. ----------

TERCERO. - PLAZO/VIGENCIA. ----------

El derecho Real de Superficie y el derecho real de servidumbre se constituyen por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** ----------

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. ----------

CUARTO. - CONTRAPRESTACIÓN. ----------

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el **"Parque Eólico"**, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del **"Parque Eólico"**, consistirá en: ----------

Un pago único de 1726,26 Euros. ----------

Se incorporan a la presente justificante de transferencia de fecha 7 de febrero de 2024 en que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

constan las cuentas de cargo y abono, respectivamente. ----------

La parte cedente otorga carta de pago. --------

QUINTO. - GASTOS E IMPUESTOS. ----------

Serán de cuenta de la SISTEMAS ENÉRGETICOS MARTE S.L.U. todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. ----------

SEXTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. ----------

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. --------

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a

notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. ----------

Yo Notario, advierto que toda vez que la finca objeto del presente otorgamiento no se encuentra inmatriculada, y de acuerdo con lo que se dispone en la Estipulación Primera, apartado III, del contrato privado que por la presente es objeto de elevación a público, si la configuración del Derecho de superficie en favor de SGRE, hoy SEMAR no fuera legalmente posible, la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá carácter de contrato de arrendamiento, teniendo SGRE hoy SEMAR la condición de parte arrendaticia. ----------

Advierto a las partes de manera expresa de los procedimientos y requisitos para la inscripción

*Conforme a lo dispuesto en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, advierto yo el Notario a los otorgantes el derecho que tienen a que esta escritura sea comunicada al Registro de la

Propiedad competente, para que de lugar al correspondiente asiento de presentación, derecho al cual **renuncian** expresamente en este acto. --------

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. ----------

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública

notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. --------

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. --------

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO



NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

informada de las otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en catorce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. ----------

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. ----------

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
1.726,26	5%	85,64

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. ----------

NOTA: La presente escritura ha sido **RATIFICADA** por DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO en nombre y representación de "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.**" mediante escritura autorizada ante mi compañero de Madrid, DON JOSÉ BLANCO LOSADA de fecha 17 de febrero de 2025, número 675 de orden de su protocolo. DOY FE. Prieto. Rubricado. ----------

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 310/25 ----------

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 310/25 ----------

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash EED509EB53E5D00B71EA8885AA44893A correspondiente a la matriz y el hash

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022518

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

F768EC1C50A27F7814648B5EB5828A3C correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

I

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 3 de diciembre de 2021

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

REUNIDOS

De una parte **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SGRE**), con CIF A-80477144, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5151, folio 116, hoja BI-56995, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E
Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E
Fecha: 2021.12.04 11:05:09 +01'00'

De otra parte:

-D. Pedro Luis Royo García con NIF 16.533.102-N, mayor de edad y domicilio en Avenida Miguel Delibes 42, 5ºB, C.P. 26006, Logroño (La Rioja). Tf. 644136227. Email: pedrorroyo@gmail.com.

-Dª. María del Pilar Royo García con NIF 16.539.575-E, mayor de edad y domicilio en Calle Azor nº 30, chalet 5, C.P. 28420, Galapagar (Madrid). Tf. 696796011. Email: pilirroyo@gmail.com

-Dª. María Trinidad Royo García con NIF 16.542.229-P, mayor de edad y domicilio en calle Jazmín nº64 4º B C.P. 28033, Madrid (Madrid). Tf. 644347116. Email: trinidad_royo@hotmail.com

-Dª. María Belén Royo García con NIF 16.552.872-W, mayor de edad y domicilio en Paseo Navegantes nº 8, 2º D C.P. 28500, Arganda del Rey (Madrid). Tfno: 654153050. Email: belen.royo@gmail.com

-Dª. María Teresa Royo García con NIF 16.587.998-F, mayor de edad y domicilio en Avenida Miguel Delibes 42, 5ºB C.P. 26006, Logroño (La Rioja). Tfno: 696809878. Email: mytroyo@gmail.com

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021

(en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**)

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

DNI 16533102N

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales: no figura inscrita				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Jubera	507	5124					
	Santa Engracia de Jubera	507	5783					

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022519

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NOTARIO PRIUS FIDE
LOGROÑO

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Fecha: 2021.12.03 08:35:37 +01'00'

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.04 11:06:16 +01'00'

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un certificado

Título: Les pertenece por herencia sin protocolizar al fallecimiento de D. Jesús Royo Ruete. Figuran a su nombre en el Catastro de rústica.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.

- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.

- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.

- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SGRE está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "**PARQUE EÓLICO**").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SGRE**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un certificad

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SGRE y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.
Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de pastos.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SGRE por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SGRE.

Así, SGRE podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022520

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO - NIHIL PRIUS FIDE

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Fecha: 2021.12.03 14:39:29 +01'00'

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA FILAR - 16539575E Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA FILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.04 11:07:16 +01'00'

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un

respecto de la cual SGRE queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios
El Propietario se compromete a mantener a SGRE en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SGRE la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SGRE, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SGRE, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SGRE, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SGRE forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SGRE o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SGRE o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SGRE para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SGRE de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SGRE, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SGRE o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SGRE hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SGRE acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS con 16533102N el día 07/12/2021 un certificad

El presente contrato supone la concesión en favor de SGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SGRE la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SGRE de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SGRE la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del periodo previsto, SGRE podrá, a su elección, prorrogar el contrato por periodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SGRE manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SGRE del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SGRE pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SGRE, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SGRE desmantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SGRE pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago de 0,30 €/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 LABOR**, resultando un pago único total de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022521

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Fecha: 2021.12.03 10:38:55 +01'00'

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.04 11:08:55 +01'00'

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un

MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.726,26 €) que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES68-2085-5691-2103-3039-9732.**

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

La contraprestación que se abona mediante este pago único, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SGRE, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SGRE abonará la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para el pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SGRE en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeren en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.
SGRE se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.
SGRE expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;

b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/202

Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SGRE para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SGRE habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SGRE. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SGRE el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SGRE

SGRE vendrá obligado al abono del pago único, la renta o canon pactados.

SGRE asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SGRE se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Fecha: 2021.12.03 10:37:27 +01'00'

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.04 11:10:05 +01'00'

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021

SGRE vendrá obligado a desmantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SGRE la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SGRE o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SGRE a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SGRE para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD 16542229P

ROYO GARCIA MARIA TERESA 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR 16539575E

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SGRE en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SGRE puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SGRE ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SGRE ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SGRE por los daños y perjuicios ocasionados.

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SGRE podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SGRE.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SGRE, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022523

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E

Las únicas obligaciones a cargo de SGRE cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del abono del pago único, del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SGRE, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SGRE podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SGRE será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SGRE retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SGRE, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SGRE a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SGRE podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SGRE optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SGRE realizará las

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Fecha: 2021.12.01 09:28:23 +01'00'

labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.01 11:31:08 +01'00'

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SGRE o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SGRE.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SGRE, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SGRE requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SGRE.

c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022524

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P Fecha: 2021.12.03 10:38:46 +01'00'

contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SGRE, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.04 11:12:16 +01'00'

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SGRE única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SGRE.

SGRE conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SGRE podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SGRE cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, puedan tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SGRE a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P

Decimoquinta.- Normativa.
El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española
Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

Decimosexta.- Jurisdicción.
Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.04

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria
El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: D. Pedro Luis Royo García

Siemens Gamesa Renewable Energy WIND FARMS S.A. Unipersonal (SGRE)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Firmado digitalmente por ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.04 11:17:27 +01'00'

Fdo.: Dª. María del Pilar Royo García

Fdo.: Dª. María Trinidad Royo García

Fdo.: Dª. María Belén Royo García

Fdo.: Dª. María Teresa Royo García

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542729P Fecha: 2021.12.01 10:39:22 +01'00'

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587990F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E Fecha: 2021.12.04 11:08:27 +01'00'

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/20

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

ANEXO II

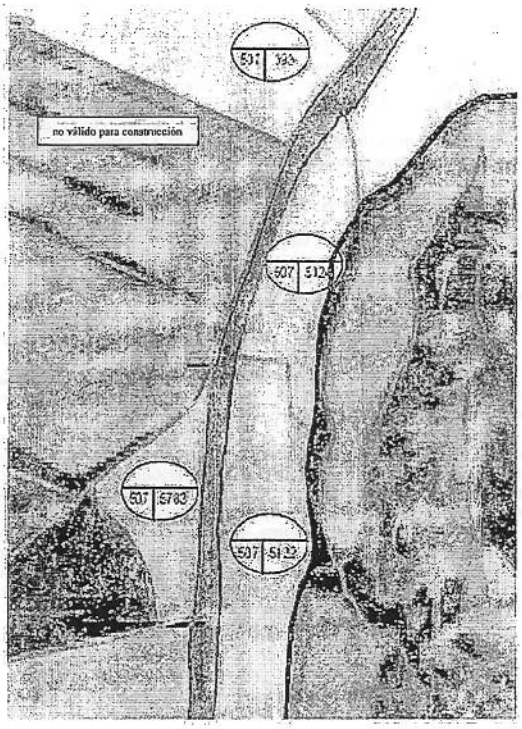
PLANO

ROYO GARCIA MARIA TRINIDAD - 16542229P

ROYO GARCIA MARIA TERESA - 16587998F

ROYO GARCIA MARIA PILAR - 16539575E

Firmado por ROYO GARCIA PEDRO LUIS - 16533102N el día 07/12/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I G0022526

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
UNUM PRIUS FIDE
LOGROÑO

II

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202209090094040 III.3193

Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU, con C.I.F. A80477144, en adelante promotor, solicitó, con fecha 14 de agosto de 2019, autorización administrativa previa y de evaluación ambiental del Proyecto Parque Eólico Jubera y su infraestructura de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, con número de expediente 'PE-19/03', siendo la solicitud sometida a información pública mediante publicación en el boletín oficial de La Rioja con fecha 18 de diciembre de 2019, abriéndose un periodo de concurrencia para la presentación de otras posibles solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalizado el periodo de concurrencia no se presentaron solicitudes de otros proyectos eólicos en la zona.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La petición de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, con la publicación el 15 de abril de 2020 en el «Boletín Oficial de La Rioja», y fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- SOS Rioja.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Asociación Amigos de la Tierra.
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SEMECU)
- Enagás Transporte S.A.U.
- I-De Redes Eléctricas Inteligentes SA.
- Red Eléctrica de España, SA.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

- Telefónica de España SAU.

Se recibieron alegaciones de Green Capital Power, Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU) y Amigos de la Tierra.

Green Capital Power, presenta alegación realizando apreciaciones sobre la estructura, contenido y alcance del estudio de impacto ambiental; así mismo indican que se tenga en cuenta las afecciones en las líneas de evacuación sobre sus proyectos en tramitación Parque Eólico 'Valderrete' y Parque Eólico 'Cruzados'. El promotor responde aclarando el alcance del estudio de impacto ambiental y aceptando los requisitos técnicos que se establezcan por parte del órgano sustantivo.

Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII SL, con fecha 15 de mayo de 2020, presenta alegación exponiendo que el proyecto de la infraestructura común de evacuación compuesta por la subestación colectora, debe ser validada por él y los demás promotores que evacuan en el nudo de 'Santa Engracia 220kV', estableciendo una solución de conexión coordinada ante Red Eléctrica España. Trasladada la alegación al promotor, este responde que: fue el primer promotor en tramitar su proyecto y de acuerdo con la normativa aplicable inició la tramitación para la infraestructura completa de generación y evacuación hasta el nudo de red eléctrica y que dicha infraestructura una vez modificada siguiendo las directrices de Red Eléctrica de España, podrá ser utilizada (previo acuerdo) por los promotores que se conecten al nudo.

La Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos analiza en detalle el Estudio de impacto ambiental presentado, señalando varios errores de los redactores. Se centra en el contenido relacionado con los murciélagos, calificando el documento de claramente insuficiente.

Se recibieron alegaciones al proyecto del Ayuntamiento de Galilea y de tres particulares, todas ellas de contenido similar. Alegan incumplimiento de los artículos 33 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en cuanto a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, planificación anual de los parques eólicos y que se ha incumplido la moratoria sobre energía eólica en La Rioja; insta al Gobierno regional a repotenciar los parques eólicos actuales; alega la acumulación de impactos producida por todos los parques eólicos en la zona; inexistencia de la necesaria cobertura normativa para los parques eólicos en el planeamiento urbanístico general, falta de alternativas de ubicación, contenido Estudio de Impacto Ambiental en los referente al impacto acústico en el paisaje, impacto en el desarrollo rural y concentración parcelaria existente en el territorio. Adjuntan bando informativo del Ayuntamiento, fotografías de comedero de aves carroñeras y vídeo sobre paso de migración de grullas.

Las alegaciones fueron trasladadas al promotor, el cual presentó contestación en el plazo reglamentariamente establecido.

Respecto del proceso de información y participación ciudadana y transparencia, indicar que el Proyecto fue sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 15 de abril de 2020 durante un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponibles para su consulta los proyectos y estudio ambiental en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficina de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Sobre el modelo de transición energética y planificación, indica que la Unión Europea ha fijado los objetivos en materia de Energías Renovables en distintos marcos trasladándose al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 estableciendo como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De esta forma en el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica. La Rioja debe llegar al 74% de la generación renovable en el año 2030 con una previsión de aumento de la demanda. Es un compromiso a nivel nacional que todas las comunidades autónomas debemos cumplir de forma solidaria.

Respecto del incumplimiento de la moratoria sobre energía eólica en La Rioja y la Planificación Energética regional, indicar que el Decreto 25/2002, de 3 de mayo, por el que se establece una moratoria para la planificación de nuevos parques eólicos en La Rioja, en su artículo 1 únicamente suspende la obligación de planificación anual de nuevos parques eólicos en La Rioja, establecida por la Disposición Adicional Primera del Decreto 48/1998, de 24 de julio. El Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sigue vigente en parte en cuanto al procedimiento de autorización de los parques eólicos en el territorio de esta comunidad autónoma (en cuanto no contradiga a la regulación normativa posterior), pero no en cuanto a la obligación de planificación previa de dichos parques. Esto se debe a la posterior aparición de normativa de ámbito estatal, como el Título IV del Real Decreto 1955/2000 que establece el procedimiento de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución para las instalaciones de producción de energía eléctrica. Es decir, establece un procedimiento de planificación estatal acorde con la liberalización del sistema eléctrico. Actualmente este

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022527

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

procedimiento de planificación estatal se encuentra regulado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el que se establecen medidas para el desarrollo ordenado y el impulso de las energías renovables, como consecuencia de la anterior promulgación del Real Decreto-ley 15/2018. En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, para el otorgamiento de derechos de acceso y conexión para evacuación de la energía eléctrica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que sustituye al Real Decreto 1955/2000 en estos aspectos, define los requisitos para acceder a los puntos de evacuación de energía y las garantías económicas a depositar por los futuros productores de energía. Una planificación autonómica restringiendo el número de parques y su ubicación, iría en contra de la libre competencia en la actividad de producción de energía, según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por otra parte, y compatibilizando la necesidad de la prestación de dicha actividad que establece el sistema eléctrico, la regulación regional si contempla la planificación, con otro tipo de instrumentos como la legislación ambiental, urbanística, protección del paisaje y los Planes Generales de ordenación de cada municipio, que garantizan el respeto a la Biodiversidad, el Paisaje y la Salud Humana.

Respecto a la repotenciación: El parque se rige y tramita al amparo, entre otros, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía. La repotenciación de los parques eólicos es viable técnica y legalmente, la implantación de nuevos parques no afecta ni limita la repotenciación de los antiguos.

Sobre la alegación de no construir la subestación y utilizar la existente de Red Eléctrica España, indicar que técnicamente ello no es posible, la subestación de REE es de transporte y la nueva es necesaria para la transformación de la energía generada y adecuarla a las características de la red de transporte. Además, en esta nueva subestación colectora se ubican otros elementos necesarios y propios de la generación.

Respecto del planeamiento urbanístico, indicar que este se rige por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, siendo informado este proyecto por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, que según indica en su informe deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El resto de cuestiones ambientales e impactos planteados en las alegaciones, se trataron durante proceso de evaluación ambiental.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, Telefónica de España SAU, Dirección General de Justicia e Interior- SOS Rioja, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SA, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron informes de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Dirección General de Cultura, desde Enagás Transporte, SAU, y Red Eléctrica de España, SA, Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos y Dirección General de Biodiversidad.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, informa sobre la aplicación de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja señalando lo siguiente: según la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja las instalaciones proyectadas se ubican en suelo no urbanizable genérico. Los usos que recoge el proyecto están definidos en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja en los artículos 23 y 26 como Infraestructura de transporte y distribución de energía e Instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. Ambos usos según el artículo 36 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, serían autorizables condicionados. Se señala que a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para lo que habrá que presentar la documentación que se ha indicado en este informe. En relación al estudio de integración paisajística, tras el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 2020, este será informado tanto por la Permanente como por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ya que éste organismo cuenta con la representación de todos los organismos con intereses en materia de paisaje o con la posibilidad de aunar todos los informes que para cada caso considere necesarios, por poder afectar el uso propuesto a sus intereses. Para ello y a tenor

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

de lo establecido en el artículo 53.2, el promotor deberá solicitar la autorización previa del uso a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja a través del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, con independencia de que posteriormente, una vez cuente con todas las autorizaciones necesarias, sea necesaria también la licencia municipal de obras. Mediante escrito de 10 de septiembre de 2020 el promotor acepta el condicionado anterior y se compromete a solicitar la autorización.

La Dirección General de Cultura señala en su informe, que ni en el Proyecto ni en el Estudio de impacto ambiental, se ha valorado la posible afección que dicha instalación pudiera producir al patrimonio. No obstante, contrastadas las parcelas que conforman el ámbito del parque y la subestación colectora, comprueban que la instalación no produce afección patrimonial y no consideran necesario establecer medidas correctoras. Posteriormente, el promotor aporta Memoria de los trabajos de prospección paleontológica (agosto 2020) e informe de las mismas.

Se recibió escrito de Enagás Transporte SAU, en las que se establece que debido a las afecciones al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, cualquier actuación que se realice en la franja de seguridad del gasoducto (10 metros a cada lado del eje) debe contar con la autorización de la Delegación de Gobierno de Industria y Energía de Navarra. Se ha dado traslado al peticionario el escrito, el cual expresa su conformidad con la misma.

Desde Red Eléctrica de España, SA, se recibió escrito, en el que se informa respecto a la ubicación de la subestación proyectada, que no se ha tenido en cuenta las distancias de seguridad con la línea aérea 220kV DC Santa Engracia-El Sequero 1 y 2, reflejadas en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 Real Decreto 337/2014. Además recuerda la necesidad de completar el procedimiento de acceso y conexión definido en el Real Decreto 1955/2000 además de respetar y garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica en la zona de influencia. Se ha dado traslado al peticionario de contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Dirección General de Infraestructuras informa desfavorablemente con fecha 2 abril de 2020, manifestando que considera inadecuada la propuesta de accesos incluida en el Proyecto y en el Estudio de impacto ambiental. Posteriormente y con un nuevo planteamiento de accesos acordados con el promotor la Dirección General de Infraestructuras, con fecha de 1 de octubre de 2021 emite informe favorable al nuevo acceso planteado por la carretera LR-259 punto kilométrico 14+120. En el mismo se definen las condiciones técnicas a cumplir para dicho acceso y se manifiesta que antes del inicio de las obras se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización sectorial ante la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja. Dicho condicionado es ratificado por el solicitante.

El solicitante aporta informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 16 de diciembre de 2021 en la que informa favorablemente la instalación del Parque Eólico Jubera y su grúa móvil, estableciendo condiciones técnicas que son aceptadas por el solicitante.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, remite informe solicitando modificación de estudio de impacto ambiental para que incluya estudio acústico, impacto paisajístico, que tenga en cuenta todos los parques eólicos proyectados y construidos en la zona y sus efectos, así como el análisis de la iluminación nocturna.

La Dirección General de Biodiversidad mediante informe de 22 de mayo de 2020 establece unas condiciones dirigidas a asegurar la continuidad de las vías pecuarias afectadas por la línea subterránea de media tensión, a evitar en lo posible la colisión de aves y disminuir su mortalidad.

En septiembre de 2020, atendiendo a los condicionados anteriores, el promotor presenta anexo a Proyecto Parque Eólico Jubera, incluyendo separatas para el Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea, Ayuntamiento de Corera, Dirección General de Carreteras, I-DE Redes Inteligentes, Enagás y Vías Pecuarias. También presentaron anexo a proyecto SE Colectora Santa Engracia incluyendo línea de evacuación aérea 220KV a subestación de red eléctrica. En esta nueva tramitación administrativa, a las modificaciones de los proyectos básicos del parque eólico, líneas de 30 kV, subestación transformadora 30/220 kV y línea de 220 kV hasta la subestación Santa Engracia de REE posición 220 kV. Los proyectos fueron remitidos a los organismos públicos afectados para su informe, recibiéndose las siguientes contestaciones:

La Dirección General de Biodiversidad informa que el contenido presentado en la separata respecto de las vías pecuarias afectadas es correcto. Aprobado el proyecto de referencia y de forma previa a la ejecución, el promotor deberá tramitar la solicitud de ocupación de las vías pecuarias afectadas.

Por el Ayuntamiento de Galilea, y por tres particulares, fueron presentadas alegaciones que ya se han tratado al inicio de esta resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022528

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

En octubre de 2020, atendiendo a los condicionados, el promotor presenta nueva documentación ambiental que es trasladada a 'Anexo complementario al estudio de impacto ambiental del parque eólico 'Jubera', línea de evacuación y subestación colectora' y anexo red de caminos del parque eólico 'Jubera'. Dichos documentos fueron trasladados al órgano ambiental para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, y como consecuencia del mismo el promotor presentó en julio de 2021 nueva documentación ambiental y proyecto modificados respondiendo a los condicionados recibidos durante ese proceso.

Se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y línea aérea 220kV entre subestación colectora y REE, para evacuación de parques eólicos en término municipal de Santa Engracia de Jubera. En la misma se resuelven las cuestiones ambientales planteadas durante la información pública y se considera ambientalmente viable el proyecto del parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y líneas de evacuación; siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental y la documentación complementaria, estableciéndose las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Boletín Oficial de la Rioja número 182, del 14 de septiembre de 2021).

Así, dicha declaración de impacto ambiental establece que el proyecto de construcción deberá incluir un Anejo específico de Integración Ambiental que contemplará todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas ambientales preventivas, correctoras y compensatorias y el Programa de Vigilancia, con el contenido, detalle y escala contemplados en la citada Resolución.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A. Unipersonal, solicita que se transmita la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I e infraestructura de evacuación, a Sistemas Energéticos Marte, S.L., con CIF B04937868; presentando documentación acreditativa. Los derechos de acceso y conexión fueron actualizados a nombre Sistemas Energéticos Marte, S.L., mediante depósito de nuevo aval, constando en el expediente escrito de Red Eléctrica España (REE) de fecha 23 de junio de 2022 otorgando dichos derechos. Revisada la documentación esta es conforme a la normativa aplicable y procede autorizar el cambio de titular en la presente resolución; haciéndose referencia de aquí en adelante a Sistemas Energéticos Marte, S.L, como promotor.

Con fecha 3 de agosto de 2022, el promotor presenta acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre la utilización de las infraestructuras comunes de evacuación, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Nudo Red Eléctrica España Santa Engracia 220KV. El acuerdo abarca las instalaciones compuestas por la Subestación Colectora Santa Engracia y la línea de evacuación 220KV, entre la misma y subestación de Santa Engracia propiedad de Red Eléctrica.

Mediante la Resolución número 246/2022, de 5 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes d evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Considerando que se han respetado en la mayor medida de lo posible, los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación y que existe un elevado porcentaje de acuerdos de ocupación de los terrenos afectados por el Parque Eólico. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero. Autorizar la cesión de la titularidad a Sistemas Energéticos Marte, SL, con CIF B04937868, del proyecto en tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del Parque Eólico 'Jubera I' e infraestructura de evacuación, con expediente de referencia 'PE-19/03'.

Segundo. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, SL, autorización administrativa previa para el proyecto de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las características de la instalación objeto de autorización se detallan en el Anexo.

Tercero. Sistemas Energéticos Marte, SL, deberá atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos públicos y empresas de servicio público que las han establecido al efecto durante la tramitación.

Cuarto. El plazo de presentación de la solicitud de la autorización administrativa de construcción será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución. Este plazo puede ser prorrogado por un periodo de un mes a instancia de parte.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autorización de la presente instalación eólica llevará implícita la obligación de restituir los terrenos que ocupe a su estado original, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ligadas a esta autorización, el promotor deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde el otorgamiento de la autorización de construcción, una fianza por el importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, fianza que será devuelta, a solicitud del interesado, una vez finalizada la actividad y desmantelamiento del parque.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma. Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 9 de septiembre de 2022.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022529

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ANEXO

Las características principales de la instalación son las siguientes:

Parque eólico Jubera I que consta de seis aerogeneradores SG170 Siemens Gamesa, con una potencia unitaria de 6,2 MW (cota máxima de 200 m de altura en punta de pala y altura buje de 115 m), sumando el parque una potencia instalada total de 37,2 MW. Cada aerogenerador consta, de centro de transformación en torre 6.5 MVA 0,69 /30 KV, disponiendo de las celdas de maniobra y protección necesarias. Las coordenadas U.T.M. (ETRS89 huso 30) de los aerogeneradores serán las siguientes:

Aero	X	Y
J01	562.395	4.690.929
J02	561.851	4.690.742
J03	559.310	4.690.408
J04	559.086	4.689.858
J05	559.295	4.689.319
J06	558.897	4.690.898

Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia', mediante tres circuitos de 886, 3.907 y 3.275 metros, cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos, con cables de, 150 y 400 mm^2 en aluminio, UNE RHZ1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada aerogenerador con las celdas de 30 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm^2 en cobre desnudo, que une los aerogeneradores con la futura S.E.T. colectora. Paralelamente, por la misma zanja de las líneas citadas de M.T., se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control del Parque Eólico.

Infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia:

Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193. Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

II

SIEMENS Gamesa
RENEWABLE ENERGY

De una parte, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal,** con C.I.F. B04937868, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 10 de marzo 2021, con el número 395 de su protocolo, que asegura vigente.

Y de la otra, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal,** con C.I.F. A80477144, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 23 de septiembre de 2020, con el número 1114 de su protocolo, que asegura vigente.

DECLARAN

1º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Aldealobos, de 18 MW de potencia instalada, ubicada en los municipios de Ocón y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0004.

2º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera, de 36 MW de potencia instalada, SET Colectora para evacuación de parques eólicos Jubera, Aldealobos y Jubera II y línea eléctrica hasta el punto de conexión a la red de transporte, ubicadas en el municipio de Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0003.

3º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera II, de 31 MW de potencia instalada y líneas de evacuación hasta la SET Colectora, ubicado en los municipios de Corera, Galilea y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0005.

4º.- Que SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal es la titular del 100% de las participaciones sociales de la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, formando, ambas, parte del grupo empresarial Siemens Gamesa.

4º.- Que es de interés para ambas partes que se transmita la titularidad de los expedientes del Parque Eólico Jubera, del Parque Eólico Jubera II y del Parque Eólico Aldealobos de la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal, que manifiesta su firme voluntad de transmitir su titularidad, a la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, que otorga conformidad y acepta la transferencia de dicha titularidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U. SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

07981627Y ANGEL HERNANDEZ (R: A80477144)

Ángel Hernández del Teso

07981627Y ANGEL HERNANDEZ (R: B04937868)

Ángel Hernández del Teso

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022530

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO - NIHIL PRIUS FIDE

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202306160099992 III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztoy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarramián Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las área protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230616-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022531

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV'. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos

Término municipal: Corera

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m^2)	Superficie (m^2)	Superficie (m^2)	Superficie (m^2)	Superficie (m^2)
1	26053A002000081	2	81	Labor o Labradío regadío	César Cordón López Juan Antonio Cordón López María del Mar Cordón López María Elena Cordón López Vicenta López Gutiérrez	1.676,89				
2	26053A002000082	2	82	Labor o Labradío regadío	María Paz Cadarso Saenz	1.390,31				
3	26053A002000083	2	83	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	49,31				
4	26053A002000084	2	84	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	51,64				
5	26053A002000086	2	86	Labor o Labradío regadío	Hdros. María Cruz Cordón Martínez	23,75				
6	26053A002000087	2	87	Labor o Labradío regadío	Agustín Jalón Cadarso	42,83				
7	26053A002000088	2	88	Labor o Labradío secano	Javier Gutierrez Lopez Comunidad Local de Regantes de Corera	144,43		31,05		
8	26053A002000089	2	89	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	415,45		365,65		
9	26053A002000091	2	91	Labor o Labradío secano	Rubén Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	173,24		78,75		
10	26053A002000092	2	92	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	132,49		18,57		
11	26053A002000093	2	93	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	80,65				
12	26053A002000094	2	94	Labor o Labradío secano	Lourdes Gutierrez García	102,15		0,68		
13	26053A002000097	2	97	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	72,97		59,68		
14	26053A002000100	2	100	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	538,06		158,99		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
15	26053A002000101	2	101	Viña secano	Santiago Mues Carrillo	163,75		64,48		
16	26053A002000102	2	102	Labor o Labradio secano, Almendro secano	Mª Gloria Rosaenz Lazaro	306,53		274,71		
17	26053A002000216	2	216	Labor o Labradio secano	Fabiola Cadarso León	17,47		1,26		
18	26053A002009002	2	9002	Improductivo	Confederación Hidrográfica Ebro MOP	164,47		19,90		
19	26053A002009003	2	9003	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	3.964,24				
20	26053A002009004	2	9004	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	42,82		113,02		
21	26053A004000014	4	14	Labor o Labradio secano	Francisco Javier López Arraiz	247,05				
22	26053A004000022	4	22	Labor o Labradio secano	Rodolfo López Lopez	2,52				
23	26053A004000023	4	23	Labor o Labradio regadío, Improductivo, Árboles de ribera	Mª Carmen Cordon Cenzano	421,83				

Término municipal: Galilea

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
24	26066A005000001	5	1	Almendro secano	Rodolfo López López María Paz Aragón Bretón	595,30		1.262,14		
25	26066B504000244	504	244	Labor o Labradio secano, Pastos	Víctor Ijalba Zamora	33,37		845,31		
26	26066B504009003	504	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	17,10		40,97		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

09/2024
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
IG0022532
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincа	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
27	26066B50800427	508	427	Labor o Labradío secano, Pastos	Bodegas Altanza S.A.			627,76		
28	26066B50800430	508	430	Viña secano, Improductivo	Bodegas Altanza S.A.			271,73		
29	26066B50800440	508	440	Labor o Labradío secano	Bodegas Altanza S.A.			64,83		
30	26066B50800441	508	441	Labor o Labradío secano	Bodegas Altanza S.A.			248,54		
31	26066B50800442	508	442	Viña regadío	Bodegas Altanza S.A.			206,89		
32	26066B50800446	508	446	Labor o Labradío secano	Avelino Fernández Ocón	359,59		146,72		
33	26066B50800453	508	453	Labor o Labradío secano, Pastos	Jesús María Fernández Cordón			486,66		
34	26066B50809002	508	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	1.243,89		334,44		
35	26066B50809005	508	9005	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	9.307,81		938,53		

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincа	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
44	26135A50209022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	270,06		2,71		
45	26135A50500300	505	300	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz			173,63		
46	26135A50500301	505	301	Viña secano, Labor o Labradío secano	Manuel Fernandez Malo			42,67		
47	26135A50500303	505	303	Viña secano	Julio Fernández Santa Ana	682,47		433,62		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022533

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MICHI PRIUS FIDE
LOGROÑO

		Datos Catastrales					Afecciones					
							Cañadas	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincs	Inst. Auxiliares Obra	
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular		Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
50	26135A505000315	505	315	Labor o Labradío secano	Mª Lourdes Mangado Gallea				269,97			
51	26135A505000316	505	316	Viña secano, Labor o Labradío secano	Mª Reyes Mayayo Eguizabal				488,66			
52	26135A505000335	505	335	Labor o Labradío secano, Pastos	Rosa Mª Eguizabal Viguera				23,09			
53	26135A505009008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		3.393,69		181,37			
54	26135A505009009	505	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		3.147,26		25,96			
55	26135A505009010	505	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		68,77					
56	26135A505009012	505	9012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		2.111,13		203,84			
60	26135A506000363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo		3.116,61		650,63			
61	26135A506000372	506	372	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		478,51					
64	26135A506009014	506	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		2.662,72					
65	26135A506009016	506	9016	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		66,74					
68	26135A506010369	506	10369	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				338,54			
70	26135A507000391	507	391	Labor o Labradío secano, Pastos	Cereales Pinillos SL				10,64			

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-II--2341 Dirección de verificación < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstaculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
71	26135A50700392	507	392	Labor o Labradío secano, Pastos	Luis María Galilea Viguera			88,79		
72	26135A50700393	507	393	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			103,94		
73	26135A50700394	507	394	Labor o Labradío secano, Pastos	Pedro Sáenz Barrio Roberto Sáenz Cordón Jesús Sáenz Barrio Mª Carmen Sáenz Barrio Susana Sáenz Barrio Hdros. José Luis Sáenz Barrio FCE Bank PLC	1.006,58		43,30		
74	26135A50700395	507	395	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Royo Moreno Alfonso Royo Royo Mª Rosa Royo Alonso Arturo Royo Alonso Victoria Royo Sancho José Javier Royo Sancho Hdros. Rosa Royo Moreno	576,46		629,08		
75	26135A50705120	507	5120	Pastos	Angela Malo Galilea Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Mercedes Morales Malo Francisco Javier Malo García Basilisa Malo García Hdros. Ángel Malo Cenzano Hdros. Josefa Primitiva Malo Cenzano	373,59		10,83		
76	26135A50705121	507	5121	Labor o Labradío secano	Hdros. Ángela Saenz Fernández	766,83		9,84		
77	26135A50705122	507	5122	Labor o Labradío secano	María del Puy Fernandez Horte	2.177,47		84,76		
78	26135A50705124	507	5124	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Ruete	162,59		154,42		
79	26135A50705783	507	5783	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García, Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Ruete	118,06				

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022534

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

	Datos Catastrales					Afecciones						
						Caminos		Línea eléctrica subterránea		Libre pisable/cs	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)		Superficie (m²)		Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
80	26135A507058768	507	8788	Pastos	Ángela Malo Gallica	131,69						
81	26135A507058769	507	8789	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	383,70						
82	26135A507090004	507	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.801,21				288,01		
83	26135A507090069	507	9009	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	3.140,85				40,28		
84	26135A507090012	507	9012	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	523,25				154,61		
85	26135A601000001	601	1	Labor o Labradío secano	Alfredo Heredia Esteban José Ignacio Heredia Esteban Felipe Heredia Esteban	429,87						
86	26135A601000005	601	5	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba					140,72		
91	26135A601090001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.877,00				144,39		
92	26135A602000082	602	82	Almendro secano	Vicenta González Yagüe	358,40						
93	26135A602000091	602	91	Viña secano, Labor o Labradío secano	Sinesio Heredia Martínez	499,21				67,92		
94	26135A602000134	602	134	Labor o Labradío secano	Hacienda Grimon SL					80,72		
95	26135A602000135	602	135	Labor o Labradío secano	Mª Carmen Inmaculada Jubera Sáenz					392,88		
96	26135A602000136	602	136	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba					328,13		
97	26135A602000144	602	144	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz María Cruz Ascaibar Ruiz	40,32				170,63		
98	26135A602090001	602	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	6.612,33				375,27		
99	26135A602090007	602	9007	HC Hidrografía construcc (canal)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	147,83						

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-v4-20230619-III-23411 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > - El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstaculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
100	26135A060250333	602	50333	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	854,01				
101	26135A060300145	603	145	Labor o Labradio secano, Viña secano, Improductivo	Eladio Jubera Miguel Moises Jubera Pascual María Pilar Jubera Miguel	1.452,33		1.255,94		
102	26135A060300146	603	146	Pastos	Hacienda Grimon S.L.	640,32				
103	26135A060300162	603	162	Labor o Labradio secano	Isabel María Ballester Saenz	360,91				
104	26135A060300163	603	163	Labor o Labradio secano	Lorenzo Miguel Perez Saenz	318,08				
105	26135A060300165	603	165	Viña secano	Ángel Yecora Ruiz	42,59				
106	26135A060300179	603	179	Labor o Labradio secano	Tomas Pinillos Gallea			26,19		
107	26135A060300180	603	180	Labor o Labradio secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	1.542,88		815,72		
109	26135A060309001	603	9001	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad Autónoma de la Rioja	1.291,38				
110	26135A060309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.509,69		21,92		

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022535

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

ANEXO II

Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libro obstáculos	Hinca	Insl. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
36	26135A50200060	502	60	Labor o Labradío secano	Hdros. de Modesto Sáenz Trevijano							47,67		169,96	
37	26135A50200061	502	61	Labor o Labradío secano	Divina Mayayo Santa Ana José Luis Eguizabal Mayayo Ana Divina Eguizabal Mayayo Hdros. de Cristino Eguizabal Gallea							66,70		100,00	
38	26135A50200089	502	89	Labor o Labradío secano	Raúl Usirena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz							35,18			
39	26135A50200097	502	97	Labor o Labradío secano	Hdros. de Miguel Mangado Trevijano							631,67			
40	26135A50209001	502	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							20,21			
41	26135A50209004	502	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							824,60			
42	26135A50209014	502	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							2.538,87			
43	26135A50209020	502	9020	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							21,26			
48	26135A50500309	505	309	Labor o Labradío secano	Joaquín Royo de la Concepción Javier Gutiérrez López	JUB-02	9.829,56	451,88	2.765,13	1.041,61	2.254,07	648,91	372,08		
49	26135A50500312	505	312	Viña secano	Marino Ruete Zapata	JUB-02	3.844,10								
57	26135A50500358	505	358	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	JUB-01	936,19		441,61	718,40	2.621,21	626,05	576,17		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstáculos	Hincа	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
59	26135A50600362	506	362	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						277,73	82,55	321,21		
62	26135A50609003	506	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUB-01	459,66				30,82	29,84	87,51		
63	26135A50609007	506	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						86,60	25,09	81,76		
67	26135A50610359	506	10359	Labor o Labradío secano	Arturo Alonso Galilea	JUB-01	12.277,82	451,87	2.847,19	392,76	2.513,74	182,76			
69	26135A50700369	507	369	Labor o Labradío secano, Olivos secano	Tomas Pinillos Galilea								894,48		
87	26135A60100019	601	19	Viña secano	Arturo Viguera González	JUB-06	2.484,82								
88	26135A60100020	601	20	Viña secano	Roberto Zaldivar Diaz	JUB-06	8.539,85	43,22	89,41						
89	26135A60100021	601	21	Labor o Labradío secano	Gonzalo Sarramián Saenz	JUB-06	10.414,21	663,04	4.259,26	5,90	675,02	154,82			
90	26135A60100025	601	25	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-06	1.240,69		964,12	1.596,77	3.462,64	846,15	1.617,76		5.000,00
108	26135A60300181	603	181	Labor o Labradío secano	Eva María Zaldivar Diaz	JUB-03	8.528,41		9,50						
111	26135A60400228	604	228	Labor o Labradío secano	Mª Yolanda Sarramian Saenz								272,28		
112	26135A60400229	604	229	Labor o Labradío secano	Fernando Saenz Olivan								363,81		
113	26135A60400238	604	238	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Mozo	JUB-04	6.292,77		2.799,88	1.329,93	4.460,96	886,88	1.069,70		
114	26135A60400239	604	239	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz Raimunda Ruiz Oliván	JUB-04	15.268,95	706,26	2.694,12		2.330,31	220,56	722,00		
115	26135A60400240	604	240	Labor o Labradío secano	Leticia Fernández Gil Héctor Fernández Gil						13,24				
115	26135A60400241	604	241	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común	JUB-04	1.117,85								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022536

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Finca S/P	Datos Catastrales: Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Afecciones: Aerogenerador: Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Caminos: Superficie (m²)	Línea eléctrica Subterránea: Superficie (m²)	Libre obstáculos: Superficie (m²)	Hinca: Superficie (m²)	Inst. Auxiliares Obra: Superficie (m²)
117	26135A60400254	604	254	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.679,57	659,00	4.876,72		7.492,60	443,12	114,54		
118	26135A60400259	604	259	Labor o Labradío secano	Francisco Javier Fernandez Ruiz								70,77		
119	26135A60409002	604	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						17,97				
120	26135A60409007	604	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						3.771,05	4.303,45	658,06		
171	26135A50600363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						1.289,33	350,01	242,97		
172	26135A50709009	507	9009	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP						92,64	651,50	36,61		
173	26135A60109001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						73,99	18,38	72,41		
174	26135A60300180	603	180	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,16	706,26	5.058,53		6.009,51	662,94	577,84		
175	26135A60309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						849,49	813,75			
176	26135A50509008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							856,18			
177	26135A50209022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							1.342,53			

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:

- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

Registro Civil de Madrid

Seccion 3ª

Certificación Líteral

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :
(8-6) Nombre : JESUS
(7-6) Primer Apellido : ROYO
(7-6) Segundo Apellido : RUETE
(8-6-1) hijo de : JUAN (8-6-2) y de : OBDULIA
(4-1) Estado : (4-1-1) CASADO (6-1) Nacionalidad : ESPAÑOLA
DNI : 16349895 - T
(9-7-6) Nacido el día : veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y tres
(2-4-6) Lugar de nacimiento : GALILEA
(2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA
(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : CL/CALVO SOTELO, 56-4º.B.
(2-1-3-2) LOGROÑO (2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA
(5-3) DEFUNCIÓN:
(9-9) Día : veinte de noviembre de dos mil ocho
(9-4-4) Hora : quince horas cero minutos
(2-6) Lugar : HOSPITAL RAMON Y CAJAL
(2-1-3-2) MADRID
El enterramiento será en : LOGROÑO (2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA
DECLARACIÓN DE
D./Dña : EMPLEADO FUNERMADRID
Domicilio (2-1-3-6) : CRTRA. POLIGONO DE LAS MERCEDES, S/N
(2-1-3-2) COSLADA (2-1-1-3) Provincia : MADRID
COMPROBACIÓN
Médico D./Dña. : JORGE DIAMANLOPOULOS
Colegiado núm. : 2848007
Hora : once horas veinte minutos
Fecha : veintiuno de noviembre de dos mil ocho

(SIGUEN FIRMAS)

Funcionario Delegado D./Dña: ROSA MARIA RAMOS ANGEL

CERTIFICO que la presente certificación líteral expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción integra del asiento correspondiente obrante en Tomo **00531** página **056** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

Madrid, veinticuatro de noviembre de dos mil ocho

D./Dña MIGUEL ANGEL ACEVEDO GONZALEZ. Funcionario Delegado.

REGISTRO CIVIL UNICO DE MADRID

N.º 2134153 /08

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022537

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

MINISTERIO DE JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES	REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE ULTIMA VOLUNTAD Correo: c/ San Bernardo, 45 Ventanilla: Plaza Jacinto Benavente, 3 Tfnos: 913 902 000 / 902 007 214

CERTIFICACIÓN Serie BDO GT N. 198303070658 08/01/2010 Página 1

Esta certificación carece de validez si presenta cualquier tipo de raspadura, enmienda o tachadura.
Los datos son los existentes en el Registro, pudiendo no coincidir con la partida de defunción.

Primer apellido del causante:	*Segundo apellido del causante:*	*Nombre:*
ROYO	RUETE	JESUS
Fecha de nacimiento:	*Lugar de nacimiento:*	*Provincia (o Estado):*
26.11.1933	GALILEA	LA RIOJA
Nombre del padre:	*Nombre de la madre:*	*Fecha de defunción:*
JUAN	OBDULIA	20.11.2008
Sexo:	*Estado civil:*	*Apellidos y nombre del cónyuge:*
HOMBRE	CASADO	GARCIA PRIETO,MARIA DEL PILAR

Consultados los antecedentes del Registro por el funcionario correspondiente, resulta que la persona arriba expresada OTORGÓ TESTAMENTO:

26.02.1983 ANTE: RUIZ CLAVIJO LAENCINA, ANTONIO,

EN: LOGROÑO (LA RIOJA) (TESTAMENTO ABIERTO)

****

MINISTERIO DE JUSTICIA
- 8 ENE 2010
REGISTRO GENERAL DE ULTIMA VOLUNTAD

FIN DE LA CERTIFICACION

LOGROÑO FECHA DEL SELLO DE LA OFICINA EL DIRECTOR GENERAL EL JEFE DEL REGISTRO

POR DELEGACIÓN DE FIRMA

Fdo.: Mª Angeles Alcalá Diaz

Fdo.: Esperanza Borges Díaz de Cerio

06/2023

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HQ3223220

====== NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.-

EN LOGROÑO, mi residencia a veintiseis de fe---
. brero de mil novecientos ochenta y tres.---------

ANTE MI ANTONIO RUIZ CLAVIJO LAENCINA----- Nota
rio del Ilustre Colegio de Burgos.----------

____ COMPARECE ____

DON JESUS ROYO RUETE, de 49 años de edad, casado, viajante, vecino de Logroño, con domicilio en c/ - Calvo Sotelo, nº 56.----------
Con D.N.de I. número 16.349.895.----------

Tiene a mi juicio y al de los testigos que se di rán, capacidad legal para otorgar su TESTAMENTO ABIER TO, que ordena con arreglo a las siguientes -------

____ CLAUSULAS ____

PRIMERA.- Manifiesta que nació en Galilea (La - Rioja), el día 26 de Noviembre de 1.933; y es hijo de los cónyuges don Juán y doña Obdulia, -que vi - ven-; está casado en único matrimonio con Dª María del Pilar García Prieto, del que tiene cinco hijos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022538

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

llamados:Pedro, María del Pilar, María-Trinidad, María Belén y María-Teresa Royo García.----------

SEGUNDA.- Lega a su citada esposa, en pleno dominio, el tercio de libre disposición de su herencia, reconociéndole además, la cuota legal usufructuaria. ------

TERCERA.- Instituye herederos a los cinco hijos citados, por iguales partes, sustituídos vulgarmente en los casos de premoriencia o incapacidad, por sus descendientes.----------

CUARTA.- Para el caso de que alguno de sus hijos lo necesitase, organiza la tutela nombrando Tutor, a su hijo Pedro Royo García; Protutor, a D.Teógenes García-Prieto; y Vocales del Consejo de Familia, a D.José Luis y Dn.Marciano García Prieto, don Enrique Birigay Sáinz-------- doña Concepción Latorre Ocón,---------- y doña María Mejo Remondo.----------

Son testigos instrumentales, mayores de edad, de esta vecindad, idóneos por lo que manifiestan, que conmigo el Notario ven, oyen, entienden y conocen al testador, don Jesús Jiménez Martínez,don Cipriano Tomé Lozano y doña Josefa Pérez López.----------

Leo íntegramente este testamento a los interesados,- previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí, del que les advertí; y encontrándolo conforme con su voluntad, lo otorga la testadora y firma con los testigos, siendo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2023

HQ3223221

las once horas, diez minutos.----------

De conocer al testador y destigos; de la unidad de acto; de haberse cumplido las formalidades legales y en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de clase octava, de la serie 0J. 2.294.030 y el siguiente en orden, yo el Notario, doy fé. Juicio Cerrado. Rubricado. Doy fe.

Siguen las firmas del testador y testigos. -Signado: A.R. Clavijo. – Rubricados.----------

NOTA: El mismo día envío al Sr. Decano el parte prevenido. Doy fé. R. Clavijo, rubricado.----------

---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

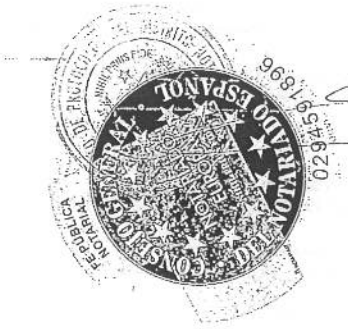
0,15 €

IG0022539

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

DOY FE: Que es copia literal de la matriz que con el número indicado obra en el protocolo general de instrumentos públicos, autorizados durante el año mil novecientos ochenta y tres, por el que fue Notario de Logroño, **DON ANTONIO RUIZ-CLAVIJO LAENCINA**, donde queda anotada, una vez justificado el fallecimiento del testador, a instancia de la **hija y heredera, Dª. MARIA TRINIDAD ROYO GARCIA**, la expido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y anterior en orden.- Yo, **CARLOS RAMÓN PUEYO CAJAL**, Notario de Logroño, como Archivero del Distrito de Logroño. En Logroño, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. ----------



Aplicación Arancel Notarial según Disposición Adicional Tercera de la ley 8/1989 y Arancel Notarial, Real Decreto 1426/1989.

DERECHOS DEVENGADOS(Nº 1,4) 164,75€

Suplidos IVA según Factura

Registro Civil de Alcalá De Henares

Sección 3ª

Certificación Literal

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :
(8-6) Nombre : MARIA DEL PILAR
(7-6) Primer Apellido : GARCIA
(7-6) Segundo Apellido : PRIETO
(10-1-1-1) DNI : 16385248W
Sexo : (3-4-2) MUJER
(8-6-1) hijo de : MARCIANO (8-6-2) y de : TRINIDAD
(4-1) Estado : (4-1-7) VIUDA (6-1) Nacionalidad : ESPAÑA
(9-7-6) Nacido el día : seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho
(2-4-6) Lugar de nacimiento : MURILLO DE RÍO LEZA
(2-1-1-3) Provincia : LA RIOJA
(2-1-1) País : ESPAÑA
(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : AVDA. MIGUEL DE UNAMUNO 5
(2-1-3-2) ALCALÁ DE HENARES (2-1-1-3) Provincia : MADRID (2-1-1) País : ESPAÑA
(5-3) DEFUNCIÓN:
(9-9) Día : tres de abril de dos mil veinte
(9-4-4) Hora : ocho horas cinco minutos
(2-6) Lugar : RESIDENCIA DOMUS VI, AVDA. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 27
(2-1-3-2) ALCALÁ DE HENARES (2-1-1-3) Provincia : MADRID (2-1-1) País : ESPAÑA
El enterramiento será en : CEMENTERIO COSLADA (2-1-3-2) COSLADA
(2-1-1-3) Provincia : MADRID (2-1-1) País : ESPAÑA
DECLARACIÓN DE
D./Dña : MARIA PILAR ROYO GARCIA
En su calidad de : HIJA
Domicilio (2-1-3-6) : CALLE AZOR 30
(2-1-3-2) GALAPAGAR (2-1-1-3) Provincia : MADRID (2-1-1) País : ESPAÑA
COMPROBACIÓN
Médico D./Dña. : MILTON CONDE MARTINEZ
Colegiado núm. : 282870663 Número del parte : 031651896
Hora : catorce horas catorce minutos
Fecha : diecisiete de abril de dos mil veinte

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : CARLOS JAVIER GARZON INIGO
Secretario D./Dña : ALEJANDRA PAZOS POUSADA
REGISTRO CIVIL DE ALCALÁ DE HENARES

Sigue en Tomo:00193 Página:381

Añadida a la Inscripción
Tomo: 00193 Página: 065
A) INSCRIPCIÓN.- En la inscripción PRINCIPAL de Defunción, el lugar de enterramiento es INCINERACION COSLADA , y no lo que consta por error.
Se practica esta inscripción en virtud de resolución REGISTRAL , dictada en doce de mayo de dos mil veinte , por EL/LA ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL de ALCALÁ DE HENARES , en EXPEDIENTE número 290/2020 .
Hora : catorce horas cuarenta y tres minutos
Fecha : doce de mayo de dos mil veinte

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : CARLOS JAVIER GARZON INIGO
Secretario D./Dña : ALEJANDRA PAZOS POUSADA
REGISTRO CIVIL DE ALCALÁ DE HENARES

Añadida a la Inscripción
Tomo: 00193 Página: 065
B) . INSCRIPCIÓN.- En la inscripción PRINCIPAL de Defunción, el lugar de la defunción es RESIDENCIA DOMUS VI, AVDA. MIGUEL DE UNAMUNO, 5 , y no lo que consta por error.
Se practica esta inscripción en virtud de resolución REGISTRAL , dictada en veintidós de mayo de dos mil veinte , por EL/LA ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL de ALCALÁ DE HENARES , en EXPEDIENTE número 432/2020 .

N.º 7351088 /19
Certificación librada con fecha 22/05/2020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022540

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Tomo: 00193 **P.** 381

REGISTROS CIVILES ESPAÑA

Registro Civil de Alcalá De Henares

Sección 3ª **Certificación Literal**

Hora : ocho horas seis minutos
Fecha : veintidós de mayo de dos mil veinte

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : CARLOS JAVIER GARZON INIGO
Secretario D./Dña : ALEJANDRA PAZOS POUSADA
REGISTRO CIVIL DE ALCALÁ DE HENARES

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **00193** *página* **065** *de la Sección* **3ª** *de este Registro Civil.*

Alcalá de Henares , veintidós de mayo de dos mil veinte

D./Dña ALEJANDRA PAZOS POUSADA. Secretario/a

REGISTRO CIVIL · ALCALÁ DE HENARES ·

N.º 7349778 /19
Certificación librada con fecha 22/05/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA	REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD Correo: Plaza Jacinto Benavente, 3 Tfnos: 918 372 295 / 902 007 214 Ventanilla: c/ La Bolsa 8 Tfnos: 918 372 295 / 902 007 214

CERTIFICACIÓN Serie GM1 ST N. 198303070721 03/07/2020 Página 1 de 1

Esta certificación carece de validez si presenta cualquier tipo de raspadura, enmienda o tachadura.
Los datos son los existentes en el Registro, pudiendo no coincidir con la partida de defunción.

Primer apellido del causante:		*Segundo apellido del causante:*	*Nombre:*
GARCIA		PRIETO	MARIA DEL PILAR
Fecha de nacimiento:		*Lugar de nacimiento:*	*Provincia (o Estado):*
06.03.1938		MURILLO DE RIO LEZA	LA RIOJA
Nombre del padre:		*Nombre de la madre:*	*Fecha de defunción:*
MARCIANO		TRINIDAD	03.04.2020
Sexo:	*Estado Civil:*	*Apellidos y nombre del cónyuge:*	
MUJER	CASADA	ROYO RUETE, JESUS	

Consultados los antecedentes del Registro por el funcionario correspondiente, resulta que la persona arriba expresada **OTORGÓ TESTAMENTO** :

26.02.1983 ANTE: RUIZ CLAVIJO LAENCINA, ANTONIO,

EN: LOGROÑO (LA RIOJA) (TESTAMENTO ABIERTO)

****

FIN DE LA CERTIFICACIÓN

V° B°) La Directora General

Documento firmado electrónicamente por:

Firma 1: PEDRO CARLOS GARRIDO MATAS
2020-07-03T14:01:08+02:00
Emitido por: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES

La autenticidad de este documento debe ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (UV:SFW9-MD3h-ZoFY-N5W)
en https://sede.mjusticia.gob.es/

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022541

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EU3424281

05/2019

====== NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.-

EN LOGROÑO, mi residencia a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.----------

ANTE MI ANTONIO RUIZ CLAVIJO LAENCINA,--Notario del Ilustre Colegio de Burgos.----------

_____ COMPARECEN _____

DOÑA MARIA DEL PILAR GARCIA PRIETO, de 44 años de edad, casada, ~~Profesora~~ E.G.B, vecina de Logroño, con domicilio en calle de Calvo Sotelo, nº 56. -------

Con D.N.de I. número 16.385.248.----------

Tiene a mi juicio y el de los testigos que se dirán, capacidad legal para otorgar su TESTAMENTO ABIERTO, que ordena con arreglo a las siguientes ---------

_____ CLAUSULAS _____

PRIMERA.-Manifiesta que nació en Murillo de Rio - Leza (La Rioja); el día 6 de marzo de 1.938; es hija de los fallecidos cónyuges don Marciano y doña - Trinidad; está casada en único matrimonio con don - Josús Royo Ruete, del que tiene cinco hijos llamados:

Pedro, María del Pilar, María-Trinidad, María-Belén y - María-Teresa Royo García.----------

SEGUNDA.- Lega a su citado esposo, en pleno dominio, el tercio de libre disposición de su herencia, reconociéndole además, la cuota legal usufructuaria.--------

TERCERA.- Instituye herederos a los cinco hijos citados por iguales partes, sustituídos vulgarmente en los casos de premoriencia o incapacidad por sus descendientes.

CUARTA.- Para el caso de que alguno de sus hijos lo - necesitase, organiza la tutela nombrando Tutor, a su hijo Pedro Royo García; Protutor, a D.Teógenes García Prieto; y Vocales del Consejo de Familia, a D.José Luis y Dn. Marciano García Prieto, don Enrique Birigay Sáinz ------ doña Concepcion Latorre Ocón -------- y doña María Meiro D... Remondo.----------

Son testigos instrumentales, mayores de edad, de esta vecindad, idóneos por lo que manifiestan, que conmigo - el Notario ven, oyen, entienden y conocen a la testadora, don Jesús Jiménez Martínez, don Cipriano Tomé Lo-- zano y doña Josefa Pérez López.----------

Leo íntegramente este testamento a los interesados, - previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí, del que les advertí, y encontrándolo conforme con su voluntad,- lo otorga la testadora y firma con los testigos, siendo la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022542

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ NIHIL PRIUS FIDE LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EU3424282

05/2019

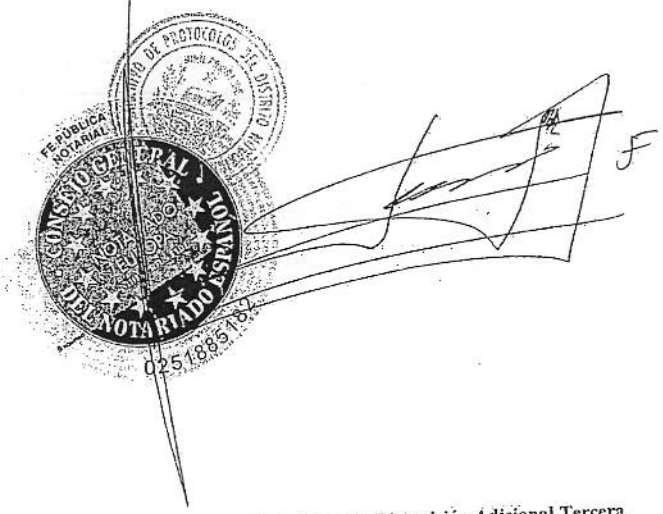
las once horas, veinte minutos.----------

De conocer a la testadora y testigos; de la unidad de acto ; de haberse cumplido las formalidades legales y en general de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de clase octava, de la serie OJ. números 2.294.028 y el siguiente en orden, que es el del presente, yo el Notario, doy fé.

Siguen las firmas de la testadora y testigos. - Signado: A.R. Clavijo. - Rubricados.----------

NOTA: El mismo día envío al Sr. Decano el parte precedente. Doy fé. R. Clavijo, rubricado.----------

DOY FE: Que es copia literal de la matriz que con el número indicado obra en el protocolo general de instrumentos públicos, autorizados durante el año mil novecientos ochenta y tres, por el que fue Notario de Logroño, **DON ANTONIO RUIZ-CLAVIJO LAENCINA**, donde queda anotada, y una vez justificado el fallecimiento de la testadora, a instancia de la hija y heredera, **Dª. MARÍA TERESA ROYO GARCÍA**, la expido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y anterior en orden.- Yo, **JUAN FRANCISCO LÓPEZ ARNEDO**, Notario con residencia en esta ciudad y Archivero sustituto del distrito de Logroño. En Logroño, a veintiuno de julio de dos mil veinte. ----------



Aplicación Arancel Notarial según Disposición Adicional Tercera de la ley 8/1989 y Arancel Notarial, Real Decreto 1426/1989.
DERECHOS DEVENGADOS(Nº 1,4)

Suplidos IVA según Factura

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022543

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507051240000KB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 507 Parcela 5124 VALDIÑIGAZ. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	12,02 €
Valor catastral suelo:	12,02 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

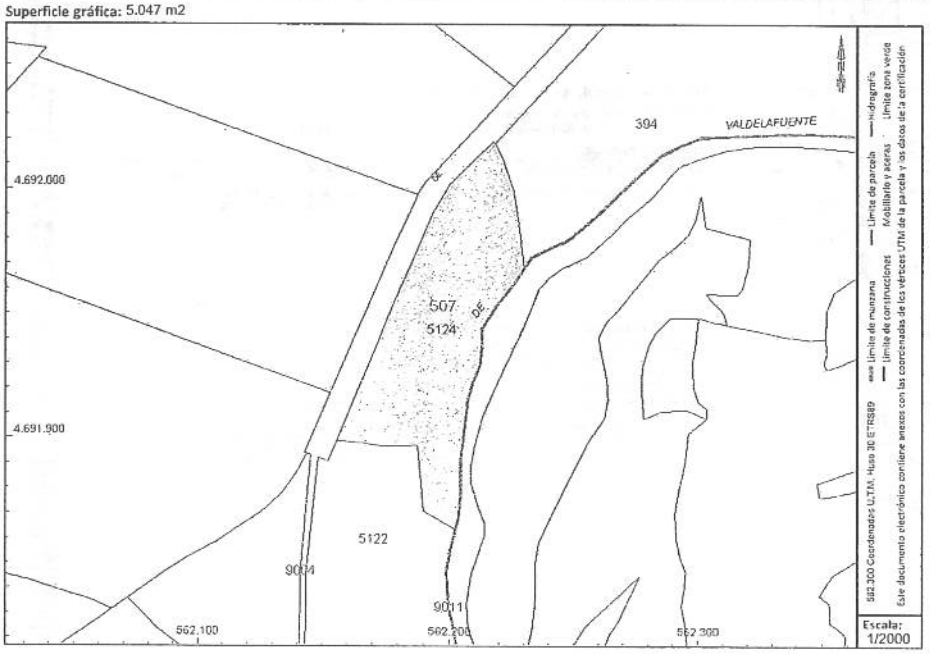
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
ROYO RUETE JESUS [HEREDEROS DE]	16349895T	100,00% de propiedad	CL PRS LEOPOLDO CALVO SOTELO 56 Pt:04 Plt:B 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- Pastos	02	5.047				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.047 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 10/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 10/10/2024
CSV: VNAK30847AZQ1VRT (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | MINISTERIO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507051240000KB

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

NE

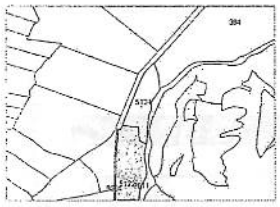


Referencia catastral: 26135A507003940000KU
Localización: Polígono 507 Parcela 394
VALVARES. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ BARRIO PEDRO	16524362N	CL POETA PRUDENCIO 8 Es:5 Pl:01 Pt:B 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

S

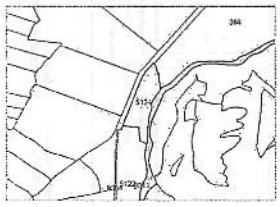


Referencia catastral: 26135A507051220000KW
Localización: Polígono 507 Parcela 5122
VALDIÑIGAZ. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ HORTE MARIA DEL PUY	16463884R	CL MAYOR 36 26144 CORERA [LA RIOJA]

E

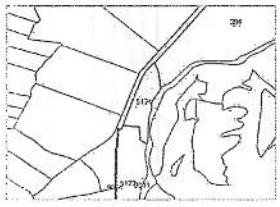


Referencia catastral: 26135A506090110000KM
Localización: Polígono 506 Parcela 9011
BARRANCO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

O



Referencia catastral: 26135A507090040000KW
Localización: Polígono 507 Parcela 9004
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: VNAK30847AZQ1VRT (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 10/10/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022544

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A507051240000KB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 507 Parcela 5124
578. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 10/10/2024

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 10/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: E8DSZRAZVCHYBC9 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 10/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507057830000KX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 507 Parcela 5783 VALDIÑIGAZ. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	10,35 €
Valor catastral suelo:	10,35 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

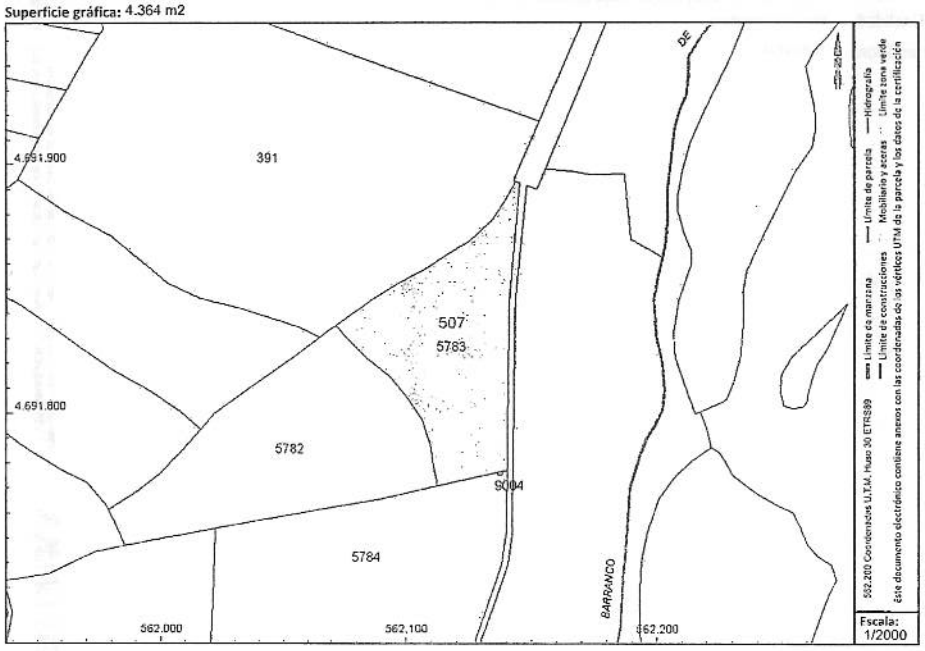
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
ROYO RUETE JESUS [HEREDEROS DE]	16349895T	100,00% de propiedad	CL PRS LEOPOLDO CALVO SOTELO 56 PL04 PLB 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- Pastos	02	4.364				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 4.364 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 10/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro | Fecha de firma: 10/10/2024
CSV: YQHCG72RF702H6QY (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022545

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507057830000KX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



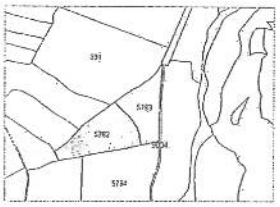
Referencia catastral: 26135A507057840000KI

Localización: Polígono 507 Parcela 5784
VALDIÑIGAZ. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

S

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
FERNANDEZ SANTA ANA JULIO	16550881N	CL HERMANOS HIRCIO 18 Es:11 Pl:03 Pt:B 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]



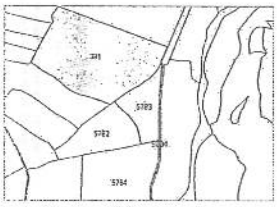
Referencia catastral: 26135A507057820000KD

Localización: Polígono 507 Parcela 5782
VALDIÑIGAZ. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

O

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
PINILLOS DE MIGUEL MARIA	16580980G	CL JESUS RUIZ DEL RIO 3 Es:1 Pl:02 Pt:01 MURILLO DEL RIO 26143 MURILLO DE RIO LEZA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A507003910000KE

Localización: Polígono 507 Parcela 391
COGOTILLO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

NO

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CEREALES PINILLOS SL	B26226571	CR MURILLO-AGONCILLO MURILLO DEL RIO LEZA 26143 MURILLO DE RIO LEZA [LA RIOJA]



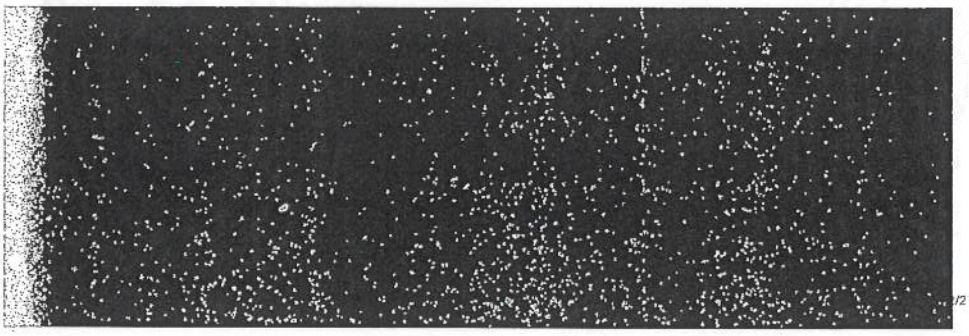
Referencia catastral: 26135A507090040000KW

Localización: Polígono 507 Parcela 9004
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

E

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: YQHCG72RF702H6QY (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 10/10/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO | Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A507057830000KX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 507 Parcela 5783
578. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 10/10/2024

No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

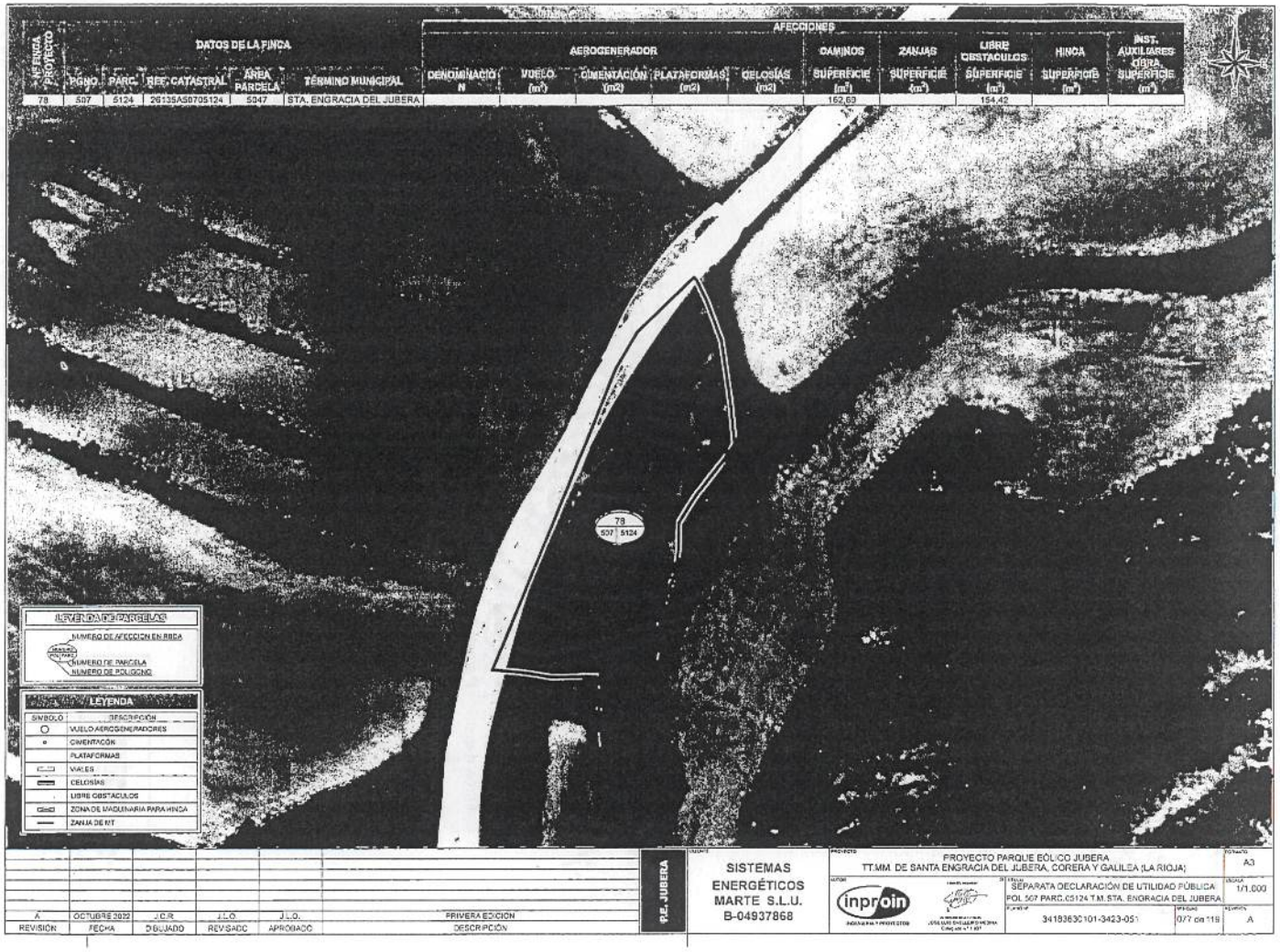
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 10/10/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: TWR0X7QZG7N1GDVA (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 10/10/2024

09/2024



TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
IG0022546
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
LOGROÑO

- Notaria Vara de Rey

De: soporte.usuarios@corpme.es
Enviado el: martes, 4 de febrero de 2025 15:01
Para:
Asunto: Confirmación de solicitud - Ref: RA 7516-1

Registradores DE ESPAÑA

Su solicitud ha sido procesada correctamente.
Próximamente recibirá el aviso en su dirección de correo electrónico de la puesta a su disposición de la información registral solicitada junto con instrucciones para su acceso y descarga.

Cliente:	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Nº de Solicitud:	**N87PQ90M**
Otros datos:	Registro de la Propiedad de LOGROÑO 2. Rioja, La. Santa Engracia Del Jubera. TITULAR.- JESUS ROYO RUETE. DNI 16349895T Rústica, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDIÑIGAZ, polígono 507, parcela 5124. Tiene una superficie de 5047,00 m2 destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio; Sur, Parcela 5122 de María del Puy Fernández Horte; Este, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio y, Parcela 9011 a Barranco de Confederación Hidrográfica Ebro MOP; y Oeste, Parcela 9004 a Camino. TITULO.- Le pertenecen en pleno dominio a DON JESUS ROYO RUETE y con carácter privativo, por herencia de sus ascendientes, fallecidos hace más de treinta años, habiéndose poseído pública, pacífica y continuamente desde entonces, sin que lo acrediten fehacientemente, y figurando catastradas a su nombre.. Referencia catastral: 26135A507051240000KB.
Estado:	En proceso

Ver solicitud

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





IG0022547

09/2024



Gracias por utilizar este servicio de los Registradores de España.

Nuestro servicio de atención al usuario está a su disposición
912701796 / soporte.usuarios@corpme.es

Registradores DE ESPAÑA https://www.registradores.org/registroonline

A los efectos de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional, el Colegio de Registradores como responsable del tratamiento garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales que trata. Dicho tratamiento se enmarca en el ejercicio de las competencias propias del Colegio de Registradores y la relación que éste mantiene con usted, así como dar contestación a las consultas y solicitudes que nos remita.
Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la Ley. Tal uso prohibido puede implicar no solo la exigencia de las responsabilidades jurídicas pertinentes, sino también la obligación de asumir las consecuencias derivadas de la asunción de la calidad de responsable de los mismos, con lo que ello implica de acuerdo con la vigente normativa sobre protección de datos.
Es voluntad del Colegio de Registradores evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo que, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Igualmente, si no desea recibir otras comunicaciones del Colegio de Registradores, póngase en contacto con nosotros. Puede consultar el detalle de la información de protección de datos y cómo ejercer los derechos reconocidos en dicha legislación, a través del siguiente enlace
https://www.registradores.org/politica-de-privacidad

- Notaria Vara de Rey

De: soporte.usuarios@corpme.es
Enviado el: martes, 4 de febrero de 2025 15:03
Para:
Asunto: Confirmación de solicitud - Ref: RA 7516-2

Registradores DE ESPAÑA

Su solicitud ha sido procesada correctamente.

Próximamente recibirá el aviso en su dirección de correo electrónico de la puesta a su disposición de la información registral solicitada junto con instrucciones para su acceso y descarga.

Cliente:	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Nº de Solicitud:	**N87PT04U**
Otros datos:	Registro de la Propiedad de LOGROÑO 2. Rioja, La. Santa Engracia Del Jubera. TITULAR.- JESUS ROYO RUETE. DNI 16349895T Rústica, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDIÑIGAZ, polígono 507, parcela 5783. Tiene una superficie de 4364,00 m2 destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcela 391 de Cereales Pinillos S.L; Sur, Parcela 5784 de Julio Fernández Santa Ana; Este, Parcela 9004 a Camino; y Oeste, Parcela 391 de Cereales Pinillos S.L. y parcela 5782 de María Pinillos de Miguel. TITULO.- Le pertenecen en pleno dominio a DON JESUS ROYO RUETE y con carácter privativo, por herencia de sus ascendientes, fallecidos hace más de treinta años, habiéndose poseído pública, pacífica y continuamente desde entonces, sin que lo acrediten fehacientemente, y figurando catastradas a su nombre.. Referencia catastral: 26135A507057830000KX.
Estado:	En proceso

Ver solicitud

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022548

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Gracias por utilizar este servicio de los Registradores de España.

Nuestro servicio de atención al usuario está a su disposición
912701796 / soporte.usuarios@corpme.es

Registradores DE ESPAÑA https://www.registradores.org/registroonline

A los efectos de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional, el Colegio de Registradores como responsable del tratamiento garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales que trata. Dicho tratamiento se enmarca en el ejercicio de las competencias propias del Colegio de Registradores y la relación que ésto mantiene con usted, así como dar contestación a las consultas y solicitudes que nos remita.
Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la Ley. Tal uso prohibido puede implicar no solo la exigencia de las responsabilidades jurídicas pertinentes, sino también la obligación de asumir las consecuencias derivadas de la asunción de la calidad de responsable de los mismos, con lo que ello implica de acuerdo con la vigente normativa sobre protección de datos.
Es voluntad del Colegio de Registradores evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo que, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Igualmente, si no desea recibir otras comunicaciones del Colegio de Registradores, póngase en contacto con nosotros. Puede consultar el detalle de la información de protección de datos y cómo ejercer los derechos reconocidos en dicha legislación, a través del siguiente enlace **https://www.registradores.org/politica-de-privacidad**

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

con DNI/CIF: E26342873

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N87PQ90M**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***RA 7516-1***

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022549

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Registro de la Propiedad de Logroño N°2

Solicitante: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
En contestación a su petición expido la presente.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA que expide este Registro en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento, en virtud de solicitud, para hacer constar que **no aparecen fincas inscritas en este Registro y su jurisdicción,** en el municipio de **SANTA ENGRACIA DEL JUBERA** con la siguiente descripción: **Rústica**, al sitio denominado **Valdiñigaz, polígono 507, parcela 5124.** Tiene una superficie de 5047,00 metros cuadrados destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio; Sur, Parcela 5122 de María del Puy Fernández Horte; Este, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio y Parcela 9011 a Barranco de Confederación Hidrográfica Ebro MOP; y Oeste, Parcela 9004 a Camino. A nombre de: **JESUS ROYO RUETE** con **D.N.I. 16349895T. Referencia catastral: 26135A507051240000KB.**

*** En la solicitud no constan ni el anterior titular ni el título de adquisición. ***

ADVERTENCIAS: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos

reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a dia cinco de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 226014286B8F6F92

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

I GO022550

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

(2)

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

con DNI/CIF: E26342873

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N87PT04U**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: RA 7516-2

Registro de la Propiedad de Logroño N°2

Solicitante: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
En contestación a su petición expido la presente.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA que expide este Registro en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento, en virtud de solicitud, para hacer constar que **no aparecen fincas inscritas en este Registro y su jurisdicción**, en el municipio de **SANTA ENGRACIA DEL JUBERA** con la siguiente descripción: **Rústica**, al sitio denominado **Valdiñigaz, polígono 507, parcela 5783.** Tiene una superficie de 4.364,00 metros cuadrados destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcela 391 de Cereales Pinillos S.L; Sur, Parcela 5784 de Julio Fernández Santa Ana; Este, Parcela 9004 a Camino; y Oeste, Parcela 391 de Cereales Pinillos S.L. y parcela 5782 de María Pinillos de Miguel. A nombre de: **JESUS ROYO RUETE** con **D.N.I. 16349895T. Referencia catastral: 26135A507057830000KX.**

*** En la solicitud no constan ni el anterior titular ni el título de adquisición. ***

ADVERTENCIAS: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

09/2024

0,15 €

IG0022551

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Registradores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a dia cinco de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601428D7226673

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2025 8:59
Para: Notaria Vara de Rey
Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenos días,

Estas referencias catastrales no tienen deuda pendiente a día de hoy.

Un saludo

Servicio de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja.
Telf. 941053563
e-mail: larioja@canaltributos.com.

La Rioja

De: ı - Notaria Vara de Rey ·
Enviado el: martes, 4 de febrero de 2025 14:52
Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO.

Buenas días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI bien a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles,.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

Don JESUS ROYO RUETE (DNI 16349895T)

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

1.- Rústica, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDIÑIGAZ, **polígono 507, parcela 5124.** Tiene una superficie de 5047,00 m2 destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio; Sur, Parcela 5122 de María del Puy Fernández Horte; Este, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio y Parcela 9011 a Barranco de Confederación Hidrográfica Ebro MOP; y Oeste, Parcela 9004 a Camino.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507051240000KB.

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022552

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.
2.- Rústica, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDIÑIGAZ, **polígono 507, parcela 5783.** Tiene una superficie de 4364,00 m2 destinados a Pastos IP02. Linda: Norte, Parcela 391 de Cereales Pinillos S.L; Sur, Parcela 5784 de Julio Fernández Santa Ana; Este, Parcela 9004 a Camino; y Oeste, Parcela 391 de Cereales Pinillos S.L. y parcela 5782 de María Pinillos de Miguel.

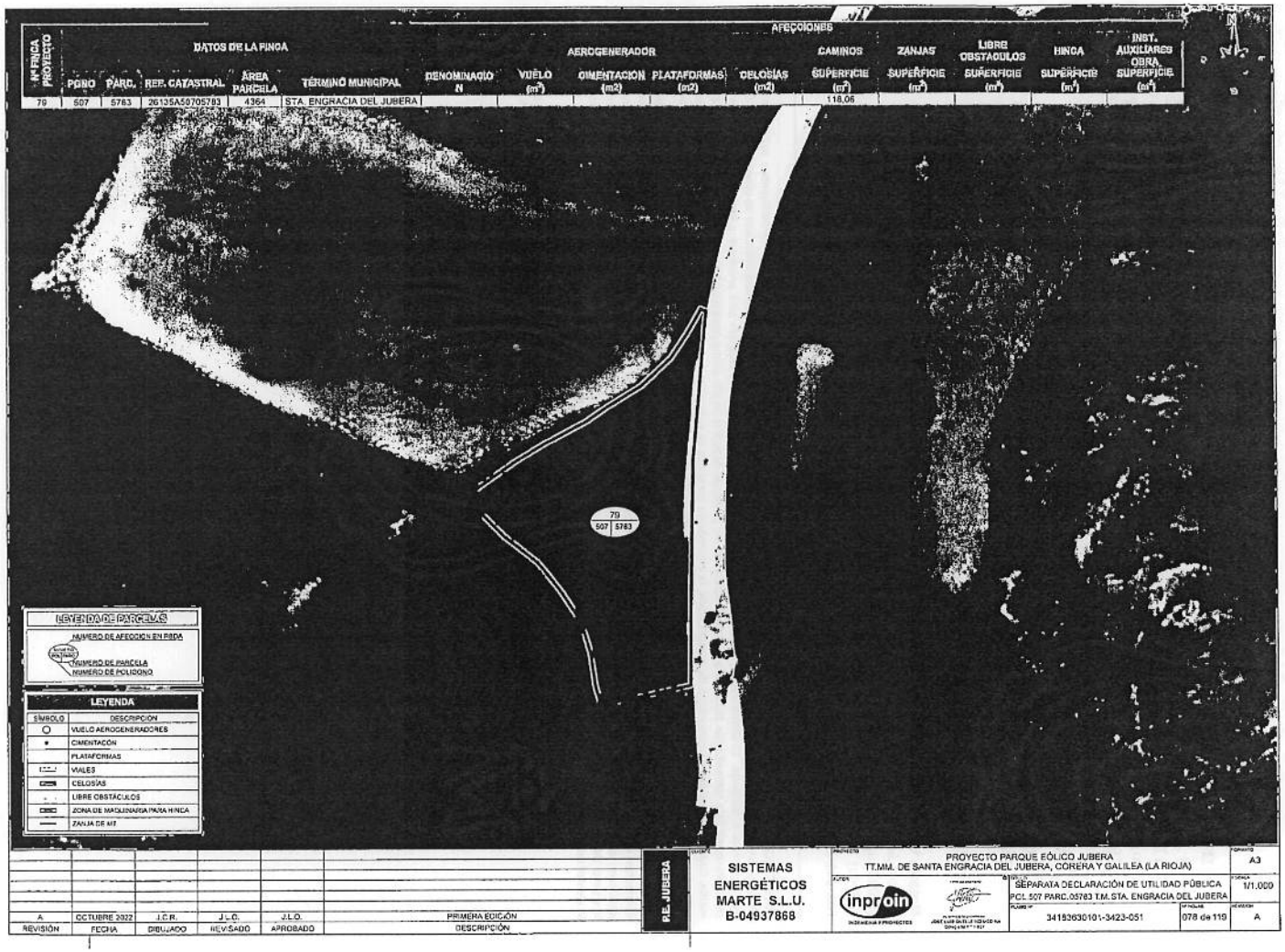
REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507057830000KX.
INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.



A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN

RE JUBERA

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

inproin INGENIERÍA Y PROYECTOS

SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
PCL 507 PARC.05783 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

34183630101-3423-051

078 de 119

FORMATO A3
ESCALA M1.000
REVISIÓN A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022553

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
ANUIL PRIUS FIDE
DE 1867
LOGROÑO

BBVA

12/02/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	07/02/2024
Value date:	07/02/2024
Notes:	Invoice 78-79-507-5124-5783 AC-PEDRO LUIS R. Payment of Invo
Amount:	-1.728,01 EUR
Net amount:	1.726,26 EUR
Beneficiary's name:	PEDRO LUIS ROYO GARCIA
Beneficiary account:	ES6820855691210330399732
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142496455381
Total fees and costs:	1,75 EUR

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.** en cincuenta folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos, y se añade otro más, el número posterior al del presente, para consignación de Notas para Registro y Oficinas Públicas. -------

En Logroño, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.- ----------

MARCOS PRIETO RUIZ
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0294584701

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IG0022554

09/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

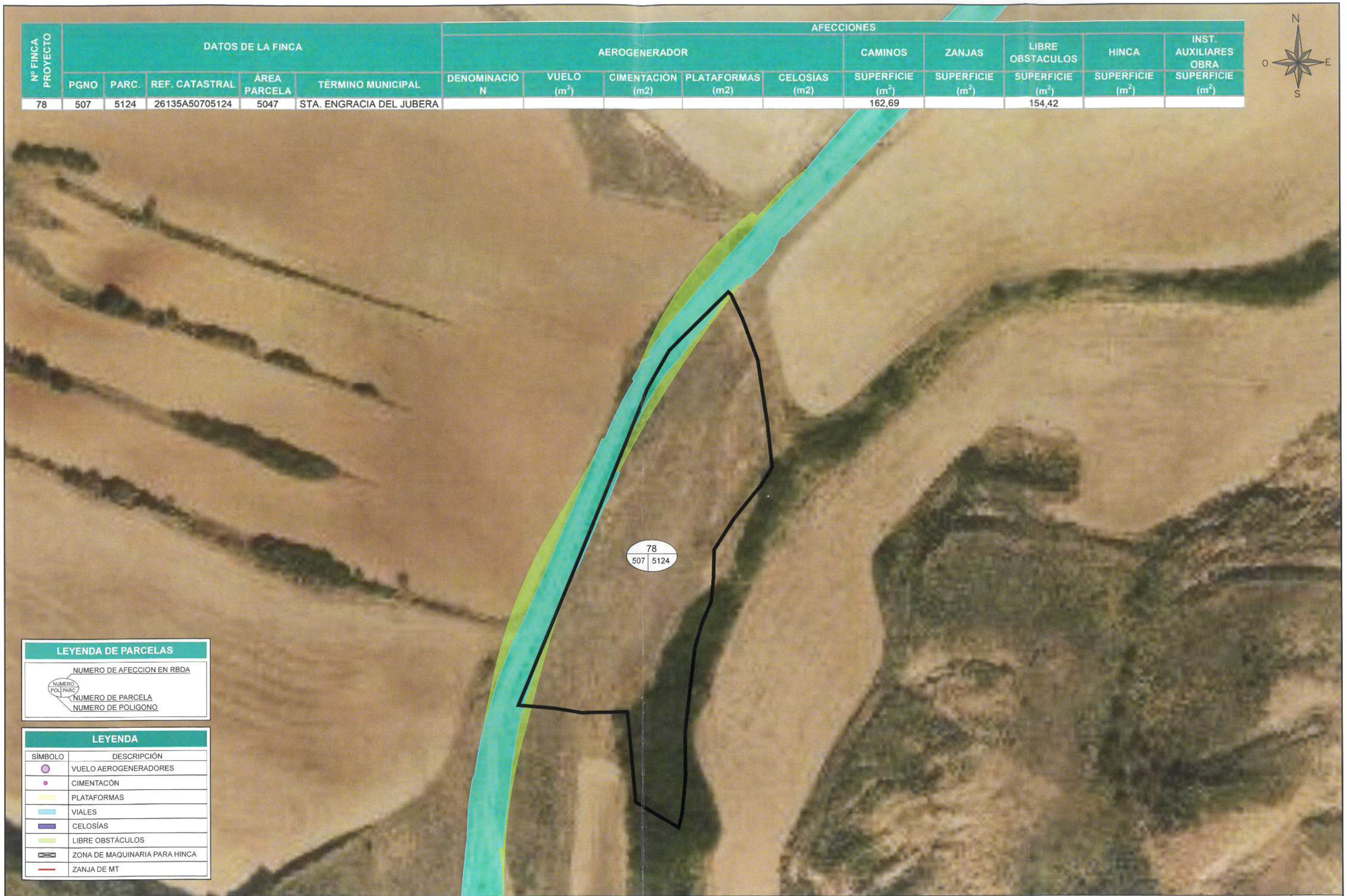
YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano, concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha, 7 de febrero del año 2025, nº 310 de protocolo. ----------

Logroño a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
PRIETO RUIZ
NOTARIA LOGROÑO
0294584702

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSIAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
78	507	5124	26135A50705124	5047	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						162,69		154,42		



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868**

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERIA Y PROYECTOS
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA Colegiado n.º 1.937

TÍTULO: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.507 PARC.05124 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/1.000

PLANO Nº: 34183630101-3423-051

Nº HOJAS: 077 de 119

REVISIÓN: A

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano, concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha, 7 de febrero del año 2025, nº 310 de protocolo. ----------

Logroño a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0294584703
NOTARIA DE MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
79	507	5783	26135A50705783	4364	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						118,06				

N

O E

S

79
507 | 5783

LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA

NUMERO POL | PARC

NUMERO DE PARCELA

NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE: SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERIA Y PROYECTOS

PERFIL DEL INGENIERO

EL INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado nº 1.937

TÍTULO: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.507 PARC.05783 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/1.000

PLANO Nº: 34183630101-3423-051

Nº HOJAS: 078 de 119

REVISIÓN: A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

09/2024

NOTARIA DE D. FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO
NIHIL PRIUS FIDE
SANTIAGO

FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA Y TRES.----------

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.----------

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.----------

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J.**----------

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico.----------

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L." de carácter unipersonal**, con **NIF B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.----------

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.----------

Objeto social: *"La producción de energía eléctrica de origen eólico".*----------

Manifiesta el compareciente:----------

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.----------

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. ----------

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como ***"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"*** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad

SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.----------

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.----------

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA** y **CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcelas para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de febrero de dos mil veinticinco, número 310 de Protocolo, en la que la entidad fue representada

verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.----------

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: ***Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-.*** -------

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto

en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).----------

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su

portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. ----------

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. ----------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial,

idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.---------

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 563/25: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 563/25: Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 19C781561809B2C0433147A8A4270B8A correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

09/2024

IG0011733

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al **Notario DON MARCOS PRIETO RUIZ de Logroño.** ----------

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.** -

En Santiago de Compostela, a mismo día de autorización. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 27 de febrero de 2025, numero 563 de protocolo. ----------

Y yo, LUIS ÁNGEL OTERO GONZÁLEZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia **MARCOS PRIETO RUIZ,** destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IG0011733 y anteriores en orden correlativo, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A1924433
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
029621510 2

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

José Blanco Losada
Notario
C/ Monte Esquinza, 6
28010 MADRID
Tel.: 91 418 32 80
notarios@menotarios.com

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO———————

En Madrid, mi residencia a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.———————

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,———————

———————**COMPARECE**———————

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, empleado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya, 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF 07981627-Y.———————

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, constituida conforme a las leyes de España, con domicilio social en Calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos

mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una

sociedad cotizada en el London Stock Exchange.———

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.———————

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.———————

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.————————

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto ————————

————————**DICE Y OTORGA**————————

Que conoce íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcelas para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de febrero de dos mil veinticinco, bajo el número 310 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.————

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se

facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.

Los datos se conservarán durante los plazos

previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.----------

Así lo dice y otorga.----------

Y yo, el Notario, DOY FE:----------

a.- De conocerle.----------

b.- De que el compareciente, a mi juicio, y con la salvedad antes indicada, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.----------

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.----------

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su

consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IG, números 5595064 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 675/25

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda

extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.———————————

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.° 675/25———————————————————

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 152BE0BA3D9305E20BE656BA2B53D208 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.———————————

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y sellado.----------

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Logroño, Don Marcos Prieto Ruiz y cuya finalidad es la de dar validez a la escritura ratificada mediante la presente.
En Madrid a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

09/2024

0,15 €

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ NIHIL PRIUS FIDE LOGROÑO

IG0022297

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 17 de febrero de 2025, numero 675 de protocolo.

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4° y 5° de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IG0022297 y anteriores en orden correlativo, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES COLEGIOS NOTARIALES NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE

0294584657

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del acceso a los parques eólicos Jubera y Jubera II en la parcela 5783 del polígono 507 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=562140.1987 Y=4691796.9361

Ubicación: X=562141.3157 Y=4691797.4719

Ubicación: X=562141.2798 Y=4691793.2184

Ubicación: X=562140.2152 Y=4691793.4967

Ubicación: X=562140.2124 Y=4691793.9278

Ubicación: X=562140.2090 Y=4691794.4993

Ubicación: X=562140.2067 Y=4691794.9305

Ubicación: X=562140.2038 Y=4691795.5021

Ubicación: X=562140.2021 Y=4691795.9333

Ubicación: X=562140.1999 Y=4691796.5049

Ubicación: X=562139.3843 Y=4691830.2311

Ubicación: X=562139.3863 Y=4691830.8288

Ubicación: X=562139.3895 Y=4691831.2797

Ubicación: X=562139.3958 Y=4691831.8773

Ubicación: X=562139.4019 Y=4691832.3280

Ubicación: X=562139.4121 Y=4691832.9254

Ubicación: X=562139.4212 Y=4691833.3759

Ubicación: X=562139.4353 Y=4691833.9730

Ubicación: X=562139.4476 Y=4691834.4233

Ubicación: X=562139.4657 Y=4691835.0201

Ubicación: X=562139.4809 Y=4691835.4702

Ubicación: X=562139.5030 Y=4691836.0667

Ubicación: X=562139.5212 Y=4691836.5166

Ubicación: X=562139.5471 Y=4691837.1127

Ubicación: X=562139.5685 Y=4691837.5623

Ubicación: X=562139.5984 Y=4691838.1581

Ubicación: X=562139.6227 Y=4691838.6074

Ubicación: X=562139.6566 Y=4691839.2028

Ubicación: X=562139.6838 Y=4691839.6518

Ubicación: X=562139.7218 Y=4691840.2468

Ubicación: X=562139.7473 Y=4691840.6955

Ubicación: X=562139.7824 Y=4691841.2903

Ubicación: X=562139.8104 Y=4691841.7388

Ubicación: X=562139.8496 Y=4691842.3331

Ubicación: X=562139.8806 Y=4691842.7813

Ubicación: X=562139.9238 Y=4691843.3753

Ubicación: X=562140.0164 Y=4691843.8206

Ubicación: X=562140.0548 Y=4691844.4143

Ubicación: X=562140.0851 Y=4691844.8621

Ubicación: X=562140.1273 Y=4691845.4554

Ubicación: X=562140.1605 Y=4691845.9029

Ubicación: X=562140.2066 Y=4691846.4959

Ubicación: X=562140.2428 Y=4691846.9431

Ubicación: X=562140.2926 Y=4691847.5357

Ubicación: X=562140.3317 Y=4691847.9826

Ubicación: X=562140.3853 Y=4691848.5748

Ubicación: X=562140.4274 Y=4691849.0214

Ubicación: X=562140.4815 Y=4691849.6134

Ubicación: X=562140.5229 Y=4691850.0600

Ubicación: X=562140.5798 Y=4691850.6517

Ubicación: X=562140.6241 Y=4691851.0979

Ubicación: X=562140.6850 Y=4691851.6892

Ubicación: X=562140.7323 Y=4691852.1351

Ubicación: X=562140.7970 Y=4691852.7260

Ubicación: X=562140.8472 Y=4691853.1715

Ubicación: X=562140.9159 Y=4691853.7618

Ubicación: X=562140.9692 Y=4691854.2070

Ubicación: X=562141.0065 Y=4691854.5133

Ubicación: X=562141.0392 Y=4691854.7854

Ubicación: X=562141.0848 Y=4691855.2130

Ubicación: X=562141.1392 Y=4691855.7805

Ubicación: X=562141.1800 Y=4691856.2086

Ubicación: X=562141.2342 Y=4691856.7761

Ubicación: X=562141.2751 Y=4691857.2042

Ubicación: X=562141.3293 Y=4691857.7717

Ubicación: X=562141.3729 Y=4691858.1995

Ubicación: X=562141.4396 Y=4691858.7656

Ubicación: X=562141.4898 Y=4691859.1926

Ubicación: X=562141.5565 Y=4691859.7587

Ubicación: X=562141.6069 Y=4691860.1858

Ubicación: X=562141.6733 Y=4691860.7519

Ubicación: X=562141.7237 Y=4691861.1790

Ubicación: X=562141.7336 Y=4691861.7514

Ubicación: X=562141.7411 Y=4691862.1833

Ubicación: X=562141.7516 Y=4691862.7557

Ubicación: X=562141.7596 Y=4691863.1875

Ubicación: X=562141.7765 Y=4691863.7593

Ubicación: X=562141.7894 Y=4691864.1905

Ubicación: X=562141.8117 Y=4691864.7616

Ubicación: X=562141.8287 Y=4691865.1924

Ubicación: X=562141.8537 Y=4691865.6294

Ubicación: X=562141.8598 Y=4691865.7625

Ubicación: X=562141.8792 Y=4691866.1931

Ubicación: X=562141.9133 Y=4691866.7628

Ubicación: X=562141.9391 Y=4691867.1926

Ubicación: X=562141.9797 Y=4691867.7617

Ubicación: X=562142.0104 Y=4691868.1909

Ubicación: X=562142.0564 Y=4691868.7594

Ubicación: X=562142.0910 Y=4691869.1882

Ubicación: X=562142.1435 Y=4691869.7559

Ubicación: X=562142.1831 Y=4691870.1841

Ubicación: X=562142.2408 Y=4691870.7512

Ubicación: X=562142.2845 Y=4691871.1790

Ubicación: X=562142.3381 Y=4691871.7466

Ubicación: X=562142.3786 Y=4691872.1748

Ubicación: X=562142.4544 Y=4691872.7398

Ubicación: X=562142.5136 Y=4691873.1659

Ubicación: X=562142.5974 Y=4691873.7300

Ubicación: X=562142.6606 Y=4691874.1556

Ubicación: X=562142.7509 Y=4691874.7191

Ubicación: X=562142.8190 Y=4691875.1441

Ubicación: X=562142.9140 Y=4691875.7070

Ubicación: X=562142.9857 Y=4691876.1317

Ubicación: X=562143.0742 Y=4691876.6953

Ubicación: X=562143.1410 Y=4691877.1205

Ubicación: X=562143.2472 Y=4691877.6821

Ubicación: X=562143.3272 Y=4691878.1058

Ubicación: X=562143.6733 Y=4691878.6405

Ubicación: X=562143.9340 Y=4691879.0438

Ubicación: X=562143.9863 Y=4691879.4344

Ubicación: X=562144.0114 Y=4691879.6160

Ubicación: X=562144.0733 Y=4691880.0596

Ubicación: X=562144.1578 Y=4691880.6473

Ubicación: X=562144.2227 Y=4691881.0904

Ubicación: X=562144.3112 Y=4691881.6774

Ubicación: X=562144.3793 Y=4691882.1199

Ubicación: X=562144.4717 Y=4691882.7062

Ubicación: X=562144.5428 Y=4691883.1482

Ubicación: X=562144.6393 Y=4691883.7337

Ubicación: X=562144.7135 Y=4691884.1751

Ubicación: X=562144.8139 Y=4691884.7599

Ubicación: X=562144.8912 Y=4691885.2007

Ubicación: X=562144.9956 Y=4691885.7847

Ubicación: X=562145.0740 Y=4691886.2252

Ubicación: X=562145.1851 Y=4691886.8079

Ubicación: X=562145.2853 Y=4691887.2447

Ubicación: X=562145.4006 Y=4691887.8264

Ubicación: X=562145.4692 Y=4691888.2683

Ubicación: X=562145.5617 Y=4691888.8539

Ubicación: X=562145.6326 Y=4691889.2954

Ubicación: X=562145.7440 Y=4691889.7398

Ubicación: X=562142.0400 Y=4691846.8655

Ubicación: X=562141.5697 Y=4691817.4478

Ubicación: X=562141.5686 Y=4691817.6787

Ubicación: X=562141.5628 Y=4691818.1096

Ubicación: X=562141.5527 Y=4691818.6806

Ubicación: X=562141.5345 Y=4691819.1105

Ubicación: X=562141.5107 Y=4691819.6804

Ubicación: X=562141.4932 Y=4691820.1104

Ubicación: X=562141.4700 Y=4691820.6803

Ubicación: X=562141.4528 Y=4691821.1103

Ubicación: X=562141.4303 Y=4691821.6803

Ubicación: X=562141.4135 Y=4691822.1103

Ubicación: X=562141.2311 Y=4691822.6677

Ubicación: X=562141.1787 Y=4691822.7277

Ubicación: X=562140.8777 Y=4691823.0710

Ubicación: X=562140.4121 Y=4691823.6060

Ubicación: X=562139.4905 Y=4691823.9644

Ubicación: X=562139.4722 Y=4691824.5348

Ubicación: X=562139.4703 Y=4691824.5938

Ubicación: X=562139.4596 Y=4691824.9835

Ubicación: X=562139.4452 Y=4691825.5822

Ubicación: X=562139.4355 Y=4691826.0338

Ubicación: X=562139.4247 Y=4691826.6323

Ubicación: X=562139.4179 Y=4691827.0838

Ubicación: X=562139.4106 Y=4691827.6821

Ubicación: X=562139.3946 Y=4691828.1328

Ubicación: X=562139.3887 Y=4691828.7309

Ubicación: X=562139.3858 Y=4691829.1821

Abril de 2024

José Luis Ovelleiro Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del acceso a los parques eólicos Jubera y Jubera II en la parcela 5124 del polígono 507 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=562185.9285 Y=4691970.7872

Ubicación: X=562194.5220 Y=4691991.6835

Ubicación: X=562201.0720 Y=4692002.9635

Ubicación: X=562218.3525 Y=4692020.0535

Ubicación: X=562218.5783 Y=4692019.8304

Ubicación: X=562218.5093 Y=4692019.7462

Ubicación: X=562218.2362 Y=4692019.4130

Ubicación: X=562217.8741 Y=4692018.9713

Ubicación: X=562217.6010 Y=4692018.6379

Ubicación: X=562217.2389 Y=4692018.1962

Ubicación: X=562216.9657 Y=4692017.8631

Ubicación: X=562216.6037 Y=4692017.4213

Ubicación: X=562216.3305 Y=4692017.0882

Ubicación: X=562215.9684 Y=4692016.6465

Ubicación: X=562215.7409 Y=4692016.2707

Ubicación: X=562215.4412 Y=4692015.7708

Ubicación: X=562215.2665 Y=4692015.4799

Ubicación: X=562215.2168 Y=4692015.3956

Ubicación: X=562214.9306 Y=4692014.9040

Ubicación: X=562214.7171 Y=4692014.5317

Ubicación: X=562214.4382 Y=4692014.0355

Ubicación: X=562214.2306 Y=4692013.6596

Ubicación: X=562213.9173 Y=4692013.1968

Ubicación: X=562213.6607 Y=4692012.8662

Ubicación: X=562213.3246 Y=4692012.4248

Ubicación: X=562213.0741 Y=4692012.0893

Ubicación: X=562212.7461 Y=4692011.6415

Ubicación: X=562212.5017 Y=4692011.3015

Ubicación: X=562212.1820 Y=4692010.8473

Ubicación: X=562211.9442 Y=4692010.5023

Ubicación: X=562211.5806 Y=4692010.0865

Ubicación: X=562211.2952 Y=4692009.7822

Ubicación: X=562210.9196 Y=4692009.3764

Ubicación: X=562210.6381 Y=4692009.0686

Ubicación: X=562210.2677 Y=4692008.6579

Ubicación: X=562209.9902 Y=4692008.3464

Ubicación: X=562209.6251 Y=4692007.9310

Ubicación: X=562209.3516 Y=4692007.6160

Ubicación: X=562208.9919 Y=4692007.1959

Ubicación: X=562208.7225 Y=4692006.8774

Ubicación: X=562208.3683 Y=4692006.4527

Ubicación: X=562208.1032 Y=4692006.1306

Ubicación: X=562207.7551 Y=4692005.7009

Ubicación: X=562207.4987 Y=4692005.3718

Ubicación: X=562207.1615 Y=4692004.9335

Ubicación: X=562206.9094 Y=4692004.6012

Ubicación: X=562206.5782 Y=4692004.1584

Ubicación: X=562206.3307 Y=4692003.8226

Ubicación: X=562206.0053 Y=4692003.3755

Ubicación: X=562205.7621 Y=4692003.0365

Ubicación: X=562205.4427 Y=4692002.5851

Ubicación: X=562205.2041 Y=4692002.2429

Ubicación: X=562204.8907 Y=4692001.7873

Ubicación: X=562204.6550 Y=4692001.4432

Ubicación: X=562204.3460 Y=4692000.9847

Ubicación: X=562204.1066 Y=4692000.6435

Ubicación: X=562203.7240 Y=4692000.2376

Ubicación: X=562203.4361 Y=4691999.9305

Ubicación: X=562203.0554 Y=4691999.5222

Ubicación: X=562202.7687 Y=4691999.2132

Ubicación: X=562202.3901 Y=4691998.8021

Ubicación: X=562202.1071 Y=4691998.4897

Ubicación: X=562201.7329 Y=4691998.0744

Ubicación: X=562201.4513 Y=4691997.7601

Ubicación: X=562201.0791 Y=4691997.3421

Ubicación: X=562200.8033 Y=4691997.0231

Ubicación: X=562200.4425 Y=4691996.5964

Ubicación: X=562200.1710 Y=4691996.2737

Ubicación: X=562199.8122 Y=4691995.8447

Ubicación: X=562199.5634 Y=4691995.5064

Ubicación: X=562199.2526 Y=4691995.0456

Ubicación: X=562199.0191 Y=4691994.6972

Ubicación: X=562198.7106 Y=4691994.2347

Ubicación: X=562198.4788 Y=4691993.8851

Ubicación: X=562198.1726 Y=4691993.4209

Ubicación: X=562197.9424 Y=4691993.0702

Ubicación: X=562197.6387 Y=4691992.6043

Ubicación: X=562197.4103 Y=4691992.2522

Ubicación: X=562197.1088 Y=4691991.7848

Ubicación: X=562196.8821 Y=4691991.4315

Ubicación: X=562196.5829 Y=4691990.9625

Ubicación: X=562196.3580 Y=4691990.6080

Ubicación: X=562196.0611 Y=4691990.1373

Ubicación: X=562195.8380 Y=4691989.7816

Ubicación: X=562195.5259 Y=4691989.3193

Ubicación: X=562195.2585 Y=4691988.9889

Ubicación: X=562194.9436 Y=4691988.5275

Ubicación: X=562194.7386 Y=4691988.1608

Ubicación: X=562194.4732 Y=4691987.6711

Ubicación: X=562194.2738 Y=4691987.3013

Ubicación: X=562194.0103 Y=4691986.8107

Ubicación: X=562193.8121 Y=4691986.4402

Ubicación: X=562193.5505 Y=4691985.9487

Ubicación: X=562193.3539 Y=4691985.5775

Ubicación: X=562193.0940 Y=4691985.0851

Ubicación: X=562192.8988 Y=4691984.7132

Ubicación: X=562192.6409 Y=4691984.2198

Ubicación: X=562192.4469 Y=4691983.8472

Ubicación: X=562192.1909 Y=4691983.3529

Ubicación: X=562191.9984 Y=4691982.9796

Ubicación: X=562191.7440 Y=4691982.4844

Ubicación: X=562191.5421 Y=4691982.1159

Ubicación: X=562191.2626 Y=4691981.6333

Ubicación: X=562191.0536 Y=4691981.2680

Ubicación: X=562190.7794 Y=4691980.7823

Ubicación: X=562190.5744 Y=4691980.4148

Ubicación: X=562190.3052 Y=4691979.9261

Ubicación: X=562190.1043 Y=4691979.5562

Ubicación: X=562189.8405 Y=4691979.0646

Ubicación: X=562189.6437 Y=4691978.6925

Ubicación: X=562189.3852 Y=4691978.1980

Ubicación: X=562189.1924 Y=4691977.8238

Ubicación: X=562188.9394 Y=4691977.3263

Ubicación: X=562188.7508 Y=4691976.9500

Ubicación: X=562188.5098 Y=4691976.4468

Ubicación: X=562188.3310 Y=4691976.0658

Ubicación: X=562188.0963 Y=4691975.5596

Ubicación: X=562187.9213 Y=4691975.1769

Ubicación: X=562187.6919 Y=4691974.6683

Ubicación: X=562187.5205 Y=4691974.2838

Ubicación: X=562187.2894 Y=4691973.7759

Ubicación: X=562187.1460 Y=4691973.4592

Ubicación: X=562187.1148 Y=4691973.3910

Ubicación: X=562186.8785 Y=4691972.8721

Ubicación: X=562186.7002 Y=4691972.4807

Ubicación: X=562186.4638 Y=4691971.9618

Ubicación: X=562186.2853 Y=4691971.5705

Ubicación: X=562184.8912 Y=4691968.2650

Ubicación: X=562186.1436 Y=4691967.2820

Ubicación: X=562185.9284 Y=4691966.7541

Ubicación: X=562185.7661 Y=4691966.3558

Ubicación: X=562185.5509 Y=4691965.8280

Ubicación: X=562185.3887 Y=4691965.4297

Ubicación: X=562185.1735 Y=4691964.9018

Ubicación: X=562185.0112 Y=4691964.5035

Ubicación: X=562184.7961 Y=4691963.9756

Ubicación: X=562184.6337 Y=4691963.5774

Ubicación: X=562184.4187 Y=4691963.0494

Ubicación: X=562184.2563 Y=4691962.6512

Ubicación: X=562184.0411 Y=4691962.1233

Ubicación: X=562183.8790 Y=4691961.7249

Ubicación: X=562183.6638 Y=4691961.1970

Ubicación: X=562183.5016 Y=4691960.7987

Ubicación: X=562183.2865 Y=4691960.2708

Ubicación: X=562183.1054 Y=4691959.8805

Ubicación: X=562182.8204 Y=4691959.3825

Ubicación: X=562182.6052 Y=4691959.0068

Ubicación: X=562182.3201 Y=4691958.5087

Ubicación: X=562182.1050 Y=4691958.1330

Ubicación: X=562181.8199 Y=4691957.6349

Ubicación: X=562181.6049 Y=4691957.2591

Ubicación: X=562181.3198 Y=4691956.7611

Ubicación: X=562181.1482 Y=4691956.3668

Ubicación: X=562180.9216 Y=4691955.8437

Ubicación: X=562180.7506 Y=4691955.4492

Ubicación: X=562180.5240 Y=4691954.9262

Ubicación: X=562180.3528 Y=4691954.5317

Ubicación: X=562180.1263 Y=4691954.0086

Ubicación: X=562179.9552 Y=4691953.6141

Ubicación: X=562179.7287 Y=4691953.0911

Ubicación: X=562179.5577 Y=4691952.6965

Ubicación: X=562179.3311 Y=4691952.1735

Ubicación: X=562179.1602 Y=4691951.7789

Ubicación: X=562178.9334 Y=4691951.2559

Ubicación: X=562178.7632 Y=4691950.8611

Ubicación: X=562178.5392 Y=4691950.3369

Ubicación: X=562178.3703 Y=4691949.9415

Ubicación: X=562178.1461 Y=4691949.4174

Ubicación: X=562177.9772 Y=4691949.0220

Ubicación: X=562177.7532 Y=4691948.4978

Ubicación: X=562177.5843 Y=4691948.1024

Ubicación: X=562177.3602 Y=4691947.5783

Ubicación: X=562177.1912 Y=4691947.1829

Ubicación: X=562176.9673 Y=4691946.6587

Ubicación: X=562176.7983 Y=4691946.2633

Ubicación: X=562176.5742 Y=4691945.7392

Ubicación: X=562176.4053 Y=4691945.3438

Ubicación: X=562176.1813 Y=4691944.8196

Ubicación: X=562176.0123 Y=4691944.4243

Ubicación: X=562175.7882 Y=4691943.9001

Ubicación: X=562175.6193 Y=4691943.5047

Ubicación: X=562175.3953 Y=4691942.9806

Ubicación: X=562175.2263 Y=4691942.5852

Ubicación: X=562174.9910 Y=4691942.0659

Ubicación: X=562174.8087 Y=4691941.6761

Ubicación: X=562174.5671 Y=4691941.1595

Ubicación: X=562174.3850 Y=4691940.7697

Ubicación: X=562174.1434 Y=4691940.2531

Ubicación: X=562173.9613 Y=4691939.8633

Ubicación: X=562173.7197 Y=4691939.3466

Ubicación: X=562173.5375 Y=4691938.9569

Ubicación: X=562173.1029 Y=4691938.5226

Ubicación: X=562172.9400 Y=4691938.1246

Ubicación: X=562172.7239 Y=4691937.5971

Ubicación: X=562172.5609 Y=4691937.1991

Ubicación: X=562172.3450 Y=4691936.6715

Ubicación: X=562172.1819 Y=4691936.2736

Ubicación: X=562171.9659 Y=4691935.7460

Ubicación: X=562171.8030 Y=4691935.3481

Ubicación: X=562171.5870 Y=4691934.8205

Ubicación: X=562171.4239 Y=4691934.4226

Ubicación: X=562171.2080 Y=4691933.8950

Ubicación: X=562171.0450 Y=4691933.4970

Ubicación: X=562170.8290 Y=4691932.9695

Ubicación: X=562170.6660 Y=4691932.5715

Ubicación: X=562170.4500 Y=4691932.0440

Ubicación: X=562170.2871 Y=4691931.6459

Ubicación: X=562170.0710 Y=4691931.1184

Ubicación: X=562169.9080 Y=4691930.7205

Ubicación: X=562169.6920 Y=4691930.1929

Ubicación: X=562169.5290 Y=4691929.7950

Ubicación: X=562169.3131 Y=4691929.2674

Ubicación: X=562169.1501 Y=4691928.8694

Ubicación: X=562168.9340 Y=4691928.3419

Ubicación: X=562168.7710 Y=4691927.9439

Ubicación: X=562168.5551 Y=4691927.4164

Ubicación: X=562168.3921 Y=4691927.0184

Ubicación: X=562168.2183 Y=4691926.4728

Ubicación: X=562168.0515 Y=4691926.0765

Ubicación: X=562167.8303 Y=4691925.5512

Ubicación: X=562167.6635 Y=4691925.1548

Ubicación: X=562167.4422 Y=4691924.6295

Ubicación: X=562167.2753 Y=4691924.2332

Ubicación: X=562167.0541 Y=4691923.7079

Ubicación: X=562166.8872 Y=4691923.3116

Ubicación: X=562166.6660 Y=4691922.7862

Ubicación: X=562166.4991 Y=4691922.3900

Ubicación: X=562166.2779 Y=4691921.8646

Ubicación: X=562166.1111 Y=4691921.4683

Ubicación: X=562165.8898 Y=4691920.9430

Ubicación: X=562165.7229 Y=4691920.5467

Ubicación: X=562165.5017 Y=4691920.0214

Ubicación: X=562165.3349 Y=4691919.6250

Ubicación: X=562165.1385 Y=4691919.1587

Ubicación: X=562165.1142 Y=4691919.1014

Ubicación: X=562164.9518 Y=4691918.7164

Ubicación: X=562164.7383 Y=4691918.2053

Ubicación: X=562164.5782 Y=4691917.8193

Ubicación: X=562164.3677 Y=4691917.3069

Ubicación: X=562164.2102 Y=4691916.9199

Ubicación: X=562164.0029 Y=4691916.4062

Ubicación: X=562163.8477 Y=4691916.0182

Ubicación: X=562163.6327 Y=4691915.5076

Ubicación: X=562163.4670 Y=4691915.1237

Ubicación: X=562163.2489 Y=4691914.6141

Ubicación: X=562163.0977 Y=4691914.2244

Ubicación: X=562162.9079 Y=4691913.7037

Ubicación: X=562162.7660 Y=4691913.3106

Ubicación: X=562162.5790 Y=4691912.7890

Ubicación: X=562162.4393 Y=4691912.3951

Ubicación: X=562162.2537 Y=4691911.8731

Ubicación: X=562162.1099 Y=4691911.4807

Ubicación: X=562161.9206 Y=4691910.9601

Ubicación: X=562161.7789 Y=4691910.5669

Ubicación: X=562161.5925 Y=4691910.0453

Ubicación: X=562161.4531 Y=4691909.6513

Ubicación: X=562161.2696 Y=4691909.1285

Ubicación: X=562161.1324 Y=4691908.7337

Ubicación: X=562160.9519 Y=4691908.2099

Ubicación: X=562160.8169 Y=4691907.8144

Ubicación: X=562160.6394 Y=4691907.2895

Ubicación: X=562160.5066 Y=4691906.8932

Ubicación: X=562160.3321 Y=4691906.3673

Ubicación: X=562160.2015 Y=4691905.9702

Ubicación: X=562160.0300 Y=4691905.4432

Ubicación: X=562159.9015 Y=4691905.0454

Ubicación: X=562159.7327 Y=4691904.5175

Ubicación: X=562159.5968 Y=4691904.1219

Ubicación: X=562159.4181 Y=4691903.5968

Ubicación: X=562159.2844 Y=4691903.2003

Ubicación: X=562159.1086 Y=4691902.6741

Ubicación: X=562158.9771 Y=4691902.2767

Ubicación: X=562158.8217 Y=4691901.7444

Ubicación: X=562158.7075 Y=4691901.3419

Ubicación: X=562158.5578 Y=4691900.8080

Ubicación: X=562158.4458 Y=4691900.4049

Ubicación: X=562158.2988 Y=4691899.8702

Ubicación: X=562158.1891 Y=4691899.4666

Ubicación: X=562158.1266 Y=4691899.2335

Abril de 2024



José Luis Ovelleiro Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **310**
Fecha: **07/02/2025**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires,
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 21 de marzo de 2025 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	**1.250,00**
Notaría	**1.313,46**
COBRO FRA. VP4 / 02307	1.313,46
Hacienda	**121,75**
MOD.600	121,75
TOTAL CARGOS:	**1.435,21**
SALDO A NUESTRO FAVOR:	**185,21**

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ES COPIA SIMPLE

Logroño, a 14 de abril del 2025

DESDOBLADA 302 - 1250
305 - 1300
307 - 2980
310 - 1250
314 - 1950

CaixaBank

21 Mar 2025

Detalle del movimiento

Importe
+ 8.700,00 €

Información general

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 8.700,00 euros
Fecha	21/03/2025 01:14:40
Fecha valor	21/03/2025
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647
Otras características	20250321018200716O4-05

Más información

Concepto de la transferencia	Invoice PROVISION FONDOS JUBERA - NO
Ampliacion concepto de la transferencia	TARIOS. Payment of Invoice PROVISI
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Invoice PROVISION FONDOS JUBERA - NOTARIOS. Payment of Invoice PROVISION FON
Concepto informado por el ordenante	DOS JUBERA - NOTARIOS
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF25000041/11

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 02307

Fecha: 19/03/2025
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 310
Fecha Firma: 07/02/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 1.726,26 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	85,64 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	93,16 €
Copia simple electrónica	4	1,00	21,00 %	30,05 €
Exceso de caras de Matriz	7	92,00	21,00 %	276,47 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	92,00	21,00 %	276,47 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 61 folios	5	1,00	21,00 %	39,07 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Certificado Catastro		2,00	21,00 %	18,04 €
Información Registral		2,00	21,00 %	18,04 €
Nota simple registral		2,00	21,00 %	18,06 €
Testimonios	5	10,00	21,00 %	30,10 €
Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Planos	6	2,00	21,00 %	4,00 €
Informe Tributos		1,00	21,00 %	20,00 €
			Total Derechos:	**984,25 €**
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	51,00	No sujeta	7,65 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	61,00	No sujeta	9,15 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
Suplidos Externos	Norma 8ª	1,00	No sujeta	139,10 €
Suplidos Externos	Norma 8ª	1,00	No sujeta	56,62 €
Suplidos Externos	Norma 8ª	1,00	No sujeta	53,67 €
Suplidos Externos	Norma 8ª	1,00	No sujeta	108,15 €
			Total Suplidos:	**374,49 €**



TOTAL	
Descuento (10,00 % s/984,25 €)	**-98,43 €**
Base Imponible	**885,82 €**
Base no Sujeta	**374,49 €**
IVA (21,00 % s/885,82 €)	**186,02 €**
Retención (15,00 % s/885,82 €)	**-132,87 €**
TOTAL FACTURA	**1.313,46 €**

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 02307

Fecha: 19/03/2025
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 310
Fecha Firma: 07/02/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)
RGPD: los datos personales son reponsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIACIOS V.R. CB.

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO **600**

OFICINA GESTORA | EH2601 | DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

6002500500787

FECHA DEVENGO	02	DÍA	MES	AÑO
		07	02	2025

CONCEPTO	04	RU03	DCHOS REALES RUSTICOS NO GARAN

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN
05 B04937868	06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15	81 100%

ÍNDICE DE MINUSVALÍA: 89

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 BUENOS AIRES	176 NUM	09 12	188	10	177	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL
189	17 VIZCAYA	16 BILBAO	18 48001

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
14	91

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN
19 16587998F	20 ROYO GARCIA, MARIA TERESA	83 20%

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR
21 AV	22 MIGUEL DELIBES	120 NUM	23 42	262	24	251	25	26 5	27 B

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
263	30 LA RIOJA	29 LOGROÑO	31 26006	28

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN
19 16533102N	20 ROYO GARCIA, PEDRO LUIS	83 20%

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR
21 CL	22 LA GARITA	120 NUM	23 64	262	24	251	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
263	30 LAS PALMAS	29 HARIA	31 35520	28

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN
19 16539575E	20 ROYO GARCIA, MARIA DEL PILAR	83 20%

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR
21 CL	22 DEL AZOR	120 NUM	23 30	262	24	251	25	26	27 5

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
263	30 MADRID	29 GALAPAGAR	31 28260	28

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN
19 16542229P	20 ROYO GARCIA, MARIA TRINIDAD	83 20%

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR
21 CL	22 JAZMIN	120 NUM	23 64	262	24	251	25	26 4	27 B

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
263	30 MADRID	29 MADRID	31 28033	28

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN
19 16552872W	20 ROYO GARCIA, MARIA BELEN	83 20%

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR
21 PS	22 DE LOS NAVEGANTES	120 NUM	23 8	262	24	251	25	26 2	27 D

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
263	30 MADRID	29 ARGANDA	31 28500	28

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
32 B85852663	33 SERFIDES SLU

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
34 CL	35 CAMPEZO	453 NUM	36 1	249	37	454	38	39 2	37

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
276	43 MADRID	42 MADRID	44 28022	41 913197322

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación LURVV06WT6GPOGJ Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO **600**

CÓDIGO OFICINA: EH2601 | NÚMERO DOCUMENTO: 6002500500787

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO

275 TIPO DOCUMENTO

DOC. PRIVADO	
DOC. NOTARIAL	X
DOC. JUDICIAL	
DOC. ADMINISTRATIVO	
DOC. MERCANTIL	

PROVINCIA DE LA FIRMA (49): LA RIOJA
MUNICIPIO DE LA FIRMA (48): LOGROÑO
NOTARIO (47): 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS
AUTORIDAD ORDENANTE (162):
Nº PROTOCOLO (50): 310 | EJERCICIO (150): 2025 | BIS (100):
Nº EXPEDIENTE (163): | FECHA (164):

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN (87): RUSTICO
DESCRIPCIÓN SUBTIPO (279):
REFERENCIA CATASTRAL (55): 26135A507051240000KB
PROVINCIA (59): LA RIOJA
MUNICIPIO (58): SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
TIPO DE VÍA (951):
NOMBRE DE LA VÍA (60):
TIPO Nº (350):
Nº / KM (61):
CALIF. NÚM. (366):
BLOQUE (952):
PORTAL (351):
ESCALERA (953):
PLTA. / PISO (954):
PUERTA / LETRA (955):
CÓDIGO POSTAL (362):
COMPLEMENTO DOMICILIO (367):
VALOR DECLARADO (056): 1.257,93
VALOR DE REFERENCIA 100% (85):
% TRANSMITIDO (904): 100,000000
VALOR PMM 100% (960):
VALOR (915): 1.257,93
POLÍGONO (930): 507
PARCELA (934): 05124
CULTIVO (961): IMP
PARAJE (938): VALDIÑIGAZ
SUPERFICIE EN HECTAREAS (942): 0,5047
DESCRIPCION (57): CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN (87): RUSTICO
DESCRIPCIÓN SUBTIPO (279):
REFERENCIA CATASTRAL (55): 26135A507057830000KX
PROVINCIA (59): LA RIOJA
MUNICIPIO (58): SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
TIPO DE VÍA (951):
NOMBRE DE LA VÍA (60):
TIPO Nº (350):
Nº / KM (61):
CALIF. NÚM. (366):
BLOQUE (952):
PORTAL (351):
ESCALERA (953):
PLTA. / PISO (954):
PUERTA / LETRA (955):
CÓDIGO POSTAL (362):
COMPLEMENTO DOMICILIO (367):
VALOR DECLARADO (056): 468,33
VALOR DE REFERENCIA 100% (85):
% TRANSMITIDO (904): 100,000000
VALOR PMM 100% (960):
VALOR (915): 468,33
POLÍGONO (930): 507
PARCELA (934): 05783
CULTIVO (961): IMP
PARAJE (938): VALDIÑIGAZ
SUPERFICIE EN HECTAREAS (942): 0,4364
DESCRIPCION (57): CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE

AUTOLIQUIDACIÓN

TOTAL VALORES	62	1.726,26	BASE IMPONIBLE	69	1.726,26
SUJETO SIN INGRESO	63		REDUCCIÓN 70		
NO SUJETO	64	FUNDAMENTO	S/ BASE IMPONIBLE	71	
65			BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	1.726,26
			TIPO 73	7,00	
			75		
			CUOTA	74	120,84
			BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
			CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	120,84
			RECARGO (S/(77-68)) 78	0,91	
			INTERESES DE DEMORA	79	
NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500				
IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501				
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66				
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67				
IMPORTE INGRESADO	68				
FECHA DE PRESENTACIÓN	151		TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	121,75

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2025-137398 — Fecha/hora de recepción: 27/03/2025 12:54:02

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500500787, ha sido ingresada la cantidad de 121,75 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500500787HDF37BB2C.
En LOGROÑO, a 27 de Marzo de 2025

PROTECCIÓN DE DATOS. El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el Reglamento Europeo(UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación LURVV06WT6GPOGJ Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja
larioja.org

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portav Gob

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

CL. PORTALES, 46
26001 Logroño (La Rioja)
941291100
dg.tributos.hacj@larioja.org

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

Número de documento : C102260231773
Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 504185

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 310 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500500787	RU03	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	121,75	LURVV06WT6GPOGJ	6002500500787HDF37BB2C

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/03/2025 12:54:12

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación U6WEMBGDAMXA0II Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).